

ESTUDIOS PREVIOS
PARA COVENIOS DE ASOCIACIÓN
 (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones).

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Subdirección Administrativa
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Edwin Robles Chaparro Director General
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: NOVIEMBRE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección) es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos. Inculca la noción de derecho de autor, como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Para el cumplimiento de sus metas institucionales y la y ejecución de sus planes de acción, la Dirección tiene incidencia en los siguientes indicadores del Sector Interior consagrados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2023 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”.

Respecto de lo cual, se identifican las siguientes acciones que definen las apuestas sectoriales así:

Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador: C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales.

En el literal **C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos:** Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos y procesos de afirmación identitaria. Se diseñarán acuerdos y leyes para la protección de los derechos personales y colectivos de los creadores. Se expedirá un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. A través de la implementación de la Política de Turismo Cultural, se avanzará en el desarrollo sostenible y en la generación de oportunidades para la cadena de valor ampliada del turismo”.

Respecto del Eje de Transformación: 2, Catalizador: C, Componente: 9, literal C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos, las seis (06) apuestas sectoriales que se han construido con el Ministerio del Interior, cabeza del Sector, para el periodo 2023 al 2026 se describen es el siguiente:

1. Divulgar el conocimiento del derecho de autor en todos los territorios del país en el marco del acuerdo de integración subregional andina (Acuerdo de Cartagena).
2. Aprobar registro de derecho de autor y derechos conexos como herramienta de paz.

WR

3. Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida, mediante las actuaciones adelantadas en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales y del Centro de Conciliación y Arbitraje de la DNDA.
4. Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida a través de auditorías a las Sociedades de Gestión Colectiva.
5. Diseñar e implementar un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor fortaleciendo la infraestructura tecnológica de la entidad.
6. El Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de 2023, la Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Los anteriores lineamientos encuentran su fundamento constitucional en la Nuestra Carta Magna Artículo 7°, que dispone: “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”.

A su vez, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por el Estado colombiano mediante Ley 21 de 1991 y que forma parte del Bloque de Constitucionalidad, estableció que:

“Artículo 2. Los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

(...)

Artículo 6. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

1. *Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
2. *Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
3. *Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

Artículo 7.



1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Por su parte, la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece en su Artículo 3° como uno de sus ejes de transformación la Convergencia regional, "proceso mediante el cual, se busca la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes".

Asimismo, el párrafo primero del artículo citado establece "El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo".

Es así, como con el presente proyecto apunta a fortalecer todos los aspectos técnicos que cubre el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos para la población indígena de nuestro País, con miras a ampliar el conocimiento en estos temas para genera empoderamiento en los actuales y futuros autores, todo ello a desarrollarse en el marco del programa "Protección, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos" y como un desarrollo del artículo 61 de la Constitución Política de Colombia frente a las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas.

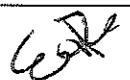
APUESTAS SECTORIALES Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Como se indicó, la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene incidencia en los indicadores del Sector Interior consagrados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", identificados en el Eje de Transformación: 2, Catalizador: C, Componente: 9, literal C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos, cuya es la base fundamental para el desarrollo del presente proyecto se encuentra demarcado en el Plan Estratégico Sectorial con el Ministerio del Interior propuesta sectorial descrita en el numeral 6

(...)

6. El Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DND en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de 2023, la Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Las apuestas sectoriales de la DND con el Ministerio del Interior tienen los siguientes factores de medición y su avance en el periodo reportado:



Sector	Medición	Base	Cuatrenio	Avance
Interior - DNDA	Porcentaje de avance en la formulación, concertación, expedición e implementación del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas. Hito 1 vigencia 2023	0	100	0

Fuente: Dirección Nacional de Derecho de Autor

(...)

SUSTENTO EN PROYECTO DE INVERSIÓN 2023 CADENA DE VALOR

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: (En PIIP Objetivo 5244) “Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos”.

Del Objetivo Específico “Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos” cuyo Producto es “Documentos metodológicos”, para la vigencia 2023 se tiene la actividad programada relacionadas con el avance en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo al Acuerdo IT2-69 con la MPC de los Pueblos Indígenas reglamentada en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023.

		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ASIGNADO FICHA BPIN VIGENCIA 2019-2023									
		FUENTE DE FINANCIACIÓN									
		PCN									
OBJETIVO ESPECÍFICO	Producción		ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO POR VIGENCIA							
	Indicadores			2019	2020	2021	2022	2023			
	Producto	Indicador Producto		PRESUPUESTO ASIGNADO LEY DE PRESUPUESTO							
Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos	Documentos metodológicos	Documentos metodológicos	Elaborar Manuales de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la legislación colombiana.	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
			Producir cartillas para cada industria (Música, Audiovisual, Software y Librería)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
			Realizar estudio de asociación institucional de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor	\$	120.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	-
			Formulación y Elaboración documento contenido del Proyecto de Instrumento Normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022-2026	\$	-	\$	-	\$	-	\$	200.000.000,00

Producto: Documentos metodológicos.

Actividad: Formulación y Elaboración documento contenido del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 – 2026 en el marco de las competencias de la DNDA.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, ha identificado que existe poco conocimiento e información en relación con las herramientas que favorecen y protegen las creaciones enmarcadas en expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas en el marco del Sistema de Derecho de Autor y conexos, generando dificultades para la gestión de sus derechos, derivados de las infracciones, o usos, o abusos de terceros sobre sus creaciones. El vacío y la debilidad en el conocimiento del Derecho de Autor y conexos por parte de la

autoridades judiciales, administrativas y ciudadanos repercute en las decisiones proferidas en el marco de los procedimientos administrativos, policivos y judiciales, afectando a los titulares de derechos autorales, así como lo exigua regulación sobre las creaciones de los pueblos indígenas.

La actividad relacionada con el instrumento normativo para comunidades indígenas contribuye al objetivo específico de "Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de derechos de autor y conexos" en el marco de la misión de la DNDA de proteger a los titulares del derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos, garantizar a la comunidad artística el beneficio de sus obras y de contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país, garantizar el acceso a la justicia especializada y a los medios alternativos de solución de conflictos, formar funcionarios para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y constituir alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado que contribuyan a una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos que incluya a los pueblos indígenas.

El Acuerdo IT2-69 concertado entre el Gobierno Nacional -Ministerio del Interior con la Mesa Permanente de Concertación – MPC de los Pueblos Indígenas, involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 del indicador establecido para la vigencia de 2023, esto es; **Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa**, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "Artículo 355°. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS y RROM, establece que las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley".

De acuerdo con las convocatorias del Ministerio del Interior y del DNP se participó en las jornadas de trabajo con las Autoridades indígenas que se congregan en la MPC y allí se acordó entre las partes que se disponga una partida presupuestal para el desarrollo del "Hito 1 Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa con los pueblos indígenas" del Acuerdo IT2-69.

Desde la DNDA se propone disponer la partida del rubro de inversión por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000) para la vigencia 2023, el cual se ejecutará en coordinación con el Ministerio del Interior, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y minorías y la secretaria de la MPC de los Pueblos Indígenas, acorde al marco legal vigente.

Conforme los lineamientos del DNP "la identificación de las asignaciones presupuestales focalizadas en las diferentes políticas transversales es responsabilidad de cada entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019. Estas leyes ordenan la creación del Trazador Presupuestal de Grupos Étnicos, tal como ya ha sido dispuesto y puesto en marcha por parte de este Departamento Administrativo y exigen así mismo, que las entidades presenten informes anuales sobre la ejecución y programación de estos recursos. El TGE es, por tanto, el mecanismo legalmente establecido para el seguimiento presupuestal de los recursos destinados a los Pueblos y Comunidades Étnicas".



Con esta iniciativa se cumplen los propósitos considerados en los ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, específicamente el **Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social.**

Catalizador: C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales.

c. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos: Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos y procesos de afirmación identitaria. Se diseñarán acuerdos y leyes para la protección de los derechos personales y colectivos de los creadores. Se expedirá un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. A través de la implementación de la Política de Turismo Cultural, se avanzará en el desarrollo sostenible y en la generación de oportunidades para la cadena de valor ampliada del turismo.

Para atender esta apuesta sectorial, se propone desarrollar la actividad denominada “*Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 – 2026*” y las competencias de la DNDA, con cargo al Producto “Documentos metodológicos”, del Objetivo Específico “Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos” para la vigencia 2023.

PRESUPUESTO, INSUMOS, CRONOGRAMA

Nombre del Proyecto		Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos							
OBJETIVO GENERAL		Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos.							
OBJETIVO ESPECIFICO	Producto	Indicador Producto	Unidad de medida	Totales	ACTIVIDAD	FUENTE	INSUMOS	ETAPA	CRONOGRAMA
Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos	Documentos metodológicos	Documentos metodológicos realizados	Número	2	Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 - 2026.	Acta del Acuerdo IT2-69 concertado entre el Gobierno nacional, la DNDA y la MPC de los Pueblos Indígenas	MANO DE OBRA CALIFICADA	INVERSION	01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO PROYECTO y CRONOGRAMA FISICO FINANCIERO				
					2023	TOTAL			
Adelantar acciones de coordinación y gestión contractual con Ministerio del Interior y la MPC de los Pueblos Indígenas para la Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 - 2026.	Número	1	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000			

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DE Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR MEDIO DE UN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR

“En la misma se informa lo siguiente:

“En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).

Los fundamentos normativos relativos a la existencia, reconocimiento y operatividad de las organizaciones indígenas con asiento en los diferentes espacios de concertación nacional, se encuentran consignados en los Decretos 1396 y 1397 de 1996 y, 3012 de 2015, disposiciones en virtud de las cuales son interlocutores de los Pueblos Indígenas dentro de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Regional Amazónica, así como las demás sub Comisiones Técnicas surgidas posteriormente, como es el caso de la Comisión Nacional de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas - CONCIP. normatividad que ha permitido a estos pueblos realizar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas lo cual pone de manifiesto la amplia capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos o privados.

La Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro. Su personería jurídica fue reconocida en el año 1995 por el Ministerio del Interior, a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de nuestros pueblos y afiliados, por lo cual nuestra organización tiene la capacidad de interlocución y es representante legítima de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana.

La OPIAC representa a 65 pueblos originarios de la Amazonía Colombiana y su creación es el resultado de su ejercicio de autonomía, gobierno y vivencia del derecho propio; por ello, sus mecanismos deliberativos y decisorios son siempre de carácter colectivo. La misión es promover y fortalecer la autonomía, la proyección de desarrollo propio y los derechos sociales, económicos, políticos, culturales de los pueblos indígenas; así como la conservación de la diversidad biológica bajo los principios de unidad, cultura, territorio y autonomía, misionalidad que ejerce mediante mecanismos de gestión institucional, concertación política, prestación de servicios, asesoría especializada y acompañamiento.

Es un hecho, que es obligación del Estado, dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas territoriales y ambientales y, garantizar los derechos ancestrales, humanos y constitucionales ambientales, mediante medidas y acciones que les garanticen los derechos colectivos e individuales, principalmente a los derechos de la Madre Tierra, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, al buen vivir y la estrategia de vida para la supervivencia física y cultural; así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia, que sobre estos derechos tenemos los Pueblos Indígenas.

Así las cosas, este proyecto con la Dirección Nacional de Derechos de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, tendrá como propósito dignificar los derechos de nuestros pueblos y



comunidades indígenas, desde los procesos de comunicación propia, el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales y el respeto por la autoría y la propiedad intelectual que está ligada al vivir mismo de la vida en comunidad, todo ello dentro del marco del derecho de autor y los derecho conexos.

ANTECEDENTES

El punto de origen para la construcción y formalización de esta PPCPI lo definió la Consulta Previa de los Planes Nacionales de Desarrollo, 2010-2014 y 2014-2018; ratificado en el PND 2018 – 2022. Proceso de Consulta resultado de la reivindicación histórica y procesos de exigibilidad de los Pueblos Indígenas y los fallos de la Corte Constitucional que así exigía para amparar los derechos de nuestros Pueblos.

La Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígena (PPCPI) y con ella el Plan de Televisión Indígena Unificado (PTVIU) – el cual hace parte del componente de Medios Apropriados-, fueron protocolizados entre el Gobierno Nacional y la MPC en diciembre de 2017. En esos documentos concertados entre el Gobierno Nacional y la Mesa Permanente de Concertación-MPC, se definen los programas, los proyectos, ejes y líneas de acción que se implementaran durante los próximos diez años, como parte de la garantía del derecho a comunicación y la información de los pueblos indígenas.

PROBLEMA

La Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas CONCIP, como comisión técnica de la MPC no ha podido desarrollar las tareas que se le han asignado desde la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, debido a una serie de dificultades, que atraviesan las asignaciones presupuestales, los mecanismos de planeación, la adecuación institucional entre otros factores que han impedido y dificultado la puesta en marcha de los planes de acción que desde este escenario se vienen gestando para la reivindicación de los derechos comunicativos que tenemos los Pueblos Indígenas de Colombia, a esto se le suma la poca respuesta por parte de las instituciones del estado a las propuestas e iniciativas de los pueblos indígenas en temas generales del sector de la comunicación, pero específicamente a los temas relacionados con los derechos de autor y la propiedad intelectual de nuestras producciones, historias, territorios, protagonistas, locaciones, etc. Esta situación evidencia la falta de garantías para ejercer en plenitud los derechos al fortalecimiento de la comunicación propia, el acceso y garantías para los medios propios, apropiados y la renovación tecnológica.

JUSTIFICACIÓN

Es importante la implementación del plan de acción de la política pública de comunicaciones de y para los pueblos indígenas, porque permitirá avanzar en solución de las diferentes problemáticas en las que nos encontramos, como el fortalecimiento a los procesos de aprendizaje y apropiación de tecnologías y lenguajes audiovisuales, que aportan a consolidar la identidad de los colectivos de comunicaciones, al interior de las organizaciones indígenas de orden nacional, iniciados en años anteriores, en cuanto aporta a la rememoración de prácticas y saberes ancestrales, como de problemáticas que aunque pertenecen a décadas pasadas, son antecedentes de fenómenos problemáticos actuales, de igual modo se avanzará en la consolidación de este espacio como un escenario técnico y político con garantías y herramientas necesarias para la concertación y el debate con las instituciones del estado. Además, hacen parte de planes locales, regionales y nacionales como la socialización del Manual de Buenas Prácticas, la gestión del patrimonio audiovisual de los pueblos indígenas - PACCPPI, la producción de contenidos audiovisuales, radiales, el derecho a ser reconocidos como autores colectivos de nuestras obras, a establecer unas reglas para la producción de contenidos en

nuestros territorios y aportar en la no instrumentalización de nuestros hermanos y hermanas indígenas como personajes en producciones ajenas, además de la garantía de participación en la Comisión Nacional de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas de Colombia – CONCIP.

Ahora bien, la falta de continuidad de los procesos, no permite que todas las prácticas sociales, culturales y artísticas propias circulen en escenarios formativos, políticos y culturales, por lo que resaltamos la necesidad de fortalecer dichos procesos y escenarios, ya que estos propician escenarios de participación en comunicación propia con herramientas apropiadas, en este orden de ideas, es necesario entender los cambios y avances tecnológicos globalizantes, en los que se encuentra el mundo y cómo esto puede causar afectaciones de exclusión y olvido de las prácticas de la comunicación y sus avances para los Pueblos indígenas en Colombia.

Dado lo anterior, estas necesidades por el fortalecimiento de los saberes, las prácticas propias y apropiadas de la comunicación, la producción de contenidos audiovisuales y sonoros con temáticas que incluyen los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas de Colombia; enriquecen los procesos de formación y aportan a la conservación de los saberes y prácticas ancestrales que necesitan ser cuidadas, rescatadas y posicionadas dentro y fuera de las comunidades participantes.

OBJETIVO GENERAL

Formular, concertar y expedir un instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular el borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del acuerdo IT2-69 para la vigencia de 2023.

ACTIVIDAD

Formulación y elaboración de un documento contentivo del proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 Hito: 1 Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de forma participativa (DNDA) 5% 2023 y Nota del mismo1”.

Finalmente debe resaltarse que para dar cumplimiento a las políticas públicas de inclusión de las minorías, en especial de los pueblos indígenas y dado que el desarrollo de la protección de expresiones culturales tradicionales comprende un tema específico debido a la pluralidad y diversidad de pueblos indígenas colombianos, se requiere construir el instrumento de forma participativa con un organismo que represente a la mayor parte de las autoridades indígenas de Colombia, por ser precisamente una regulación que va a impactar las comunidades indígenas colombianas. Destacando que en la DNDA no se encuentra el personal de planta experto en expresiones culturales e indígenas.



2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO
<p>Formular y Elaborar el documento contentivo del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023.</p>	
3.	NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CUAL SE VA A SUSCRIBIR EL CONVENIO
<p>En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).</p> <p>La ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC es una entidad sin ánimo de lucro. Su personería jurídica fue reconocida por el Ministerio del Interior a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y afiliados.</p> <p>La OPIAC cuenta con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro con NIT 830009653 – 1. Dentro de su objeto social se encuentra: “1. Facilitar la unidad e interacción de los pueblos indígenas por medio de encuentros que se encaminen a la sana convivencia y el fortalecimiento cultural y político de los pueblos indígenas. 2. Acompañar la consolidación de los procesos organizativos de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, con el propósito de generar espacios de incidencia política en los contextos locales, regionales, y en los escenarios nacionales e internacionales. 3. Impulsar políticas territoriales para preservar, fortalecer y consolidar los territorios indígenas en todas sus concepciones tanto en su forma de asentamientos, reservas, resguardos, territorios tradicionales y ancestrales, territorios sagrados y como entidades territoriales indígenas (etis). 4. Promover y apoyar la autodeterminación y la autonomía de los Pueblos indígenas de acuerdo a su ley de vida, sus usos y costumbres y a las prácticas culturales en los procesos de relacionamiento con los demás actores sociales. 5. Luchar por el reconocimiento a los derechos que tenemos sobre el uso aprovechamiento y disposición, del suelo, el subsuelo y el espacio de acuerdo a las leyes ancestrales de todos nuestros pueblos. 6. Exigir el respeto de los derechos de los pueblos indígenas otorgados por los convenios y tratados internacionales, la constitución política colombiana y las leyes fomentando la protección a la ley de vida que se reconoce en la carta política de 1991. 10. Acompañar la consolidación y aplicación de los planes de vida y planes de salvaguarda de los pueblos indígenas. 11. Empezar acciones en defensa de los modelos de familia indígena, la soberanía alimentaria y los derechos de la mujer, la niñez, jóvenes y adultos mayores de nuestros pueblos indígenas. 12. Fomentar el diseño de planes de educación propios, y procurar por una educación intercultural haciendo énfasis en cada una de las culturas de los pueblos indígenas de la región. 13. Incentivar procesos de fortalecimiento de los sistemas</p>	

W

y/o modelos de salud de los pueblos indígenas que fomenten las prácticas y usos de la medicina tradicional. 14. Impulsar la construcción de políticas de paz pertinentes para los pueblos indígenas en el marco del posconflicto 15. La OPIAC coordinará la ejecución de los acuerdos emanados en la mesa regional amazónica con sus organizaciones filiales. 16. Impulsar la formulación e implementación de políticas públicas sobre vivienda, vías, infraestructura, deporte, tecnologías de la información y la promoción de fuentes alternativas de energía 17. Administrar y ejecutar planes programas y proyectos enfocados a los pueblos de la región amazónica colombiana. 18. Velar por la implementación de acciones afirmativas y la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren por fuera de sus territorios. 19. Impulsar políticas públicas de infancia adolescencia y juventud, así como también de mujer, discapacidad y adulto mayor, con los lineamientos propios de cultura, lengua materna, familia, planta sagrada, articulados con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. 20. Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoría cuando los afiliados los requieran. Parágrafo: para el logro de sus objetivos la OPIAC siempre partirá de la aplicación del principio de integridad cultural y en todo caso la interculturalidad se entenderá como la reivindicación y fortalecimiento del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, en la construcción de un país más justo equitativo y en paz.”

Es así como, el objeto social de la OPIAC en los numerales 1, 4, 10, 14 y 16 se corresponde con la finalidad del convenio en mención. Idoneidad de la OPIAC para suscribir el objeto contractual La Organización Nacional de Los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC; hace parte de las (5) cinco organizaciones que tienen asiento en la MPC, esta a su vez representa a 64 pueblos indígenas amazónicos, los cuales se agrupan en 162 resguardos en un área de aproximadamente 24.699.414 hectáreas que abarca los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés. La OPIAC, es una institución de derecho público de carácter especial indígena sin ánimo de lucro que ejerce representación política de la amazonia colombiana, ante instituciones de orden nacional e internacional, lo anterior toda vez que posee un conocimiento integral de los saberes, vivencias y cosmovisión, fundamentado en la experiencias, praxis milenaria y proceso de interacción permanente hombre-naturaleza

Para evaluar la idoneidad de la organización para la suscripción del presente convenio, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

a) Capital humano

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio a suscribir, siempre que, en el marco de sus procesos de fortalecimiento de gobernabilidad, han constituido estructuras propias de Autoridad y Gobierno, así:

- Congreso de los pueblos indígenas amazónicos
- Junta directiva
- Comité Ejecutivo
- Coordinador general
- Secretario general
- Coordinaciones: a. Educación, b. Mujer niñez y familia, c. **Cultura**, recreación de deporte; d. Derechos humanos y paz; e. Salud y medicina tradicional; f. Territorio, ambiente y cambio climático; g. Juventud.
- Áreas transversales: a. Finanzas y administración; b. Economía y producción; c. Planeación y proyectos; d. Comunicaciones; e. Asesoría jurídica.

b) Experiencia



En la siguiente tabla se relacionan los contratos y convenios realizados entre OPIAC y Entidades Estatales que guardan relación con el objeto a suscribir, lo cual demuestran su conocimiento y experiencia en proyectos, programas y planes afines al que se desarrollará en el convenio a celebrar.

No de contrato y/o convenio	Objeto del contrato/Convenio	Valor	Entidad estatal
Proyecto y título 00132168	FORTALECIMIENTO A LA MAGISTRATURA, SECCIONES Y SALAS DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) PARA LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES Y EL ALITAMIENTO E IMPLEMENTACION DE SANCIONES PROPIAS	\$ 340.000.000	Programa de las naciones unidas para el desarrollo - PNUD
Convenio No 1368- 2021	Aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre la organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC y la Unidad Nacional de protección UNP, con el fin de desarrollar la propuesta para el “fortalecimiento de los sistemas propios de la protección de los pueblos y organizaciones indígenas de Colombia filiales a la organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC” por medio de la revisión, concentración, construcción, expedición socialización e implementación del decreto de medidas para la protección individual y colectiva para el territorio, persona, pueblos y comunidades indígenas víctimas de amenazas y así darle cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en relación con el i organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC indicador I12 del PND 2018-2022	\$ 879.107.200	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
CONVENIO G87	Desarrollar actividades del proyecto Amazonía Indígena, Derechos y Recursos- AIRR y del proyecto Actores no estatales que apoyan los objetivos forestales y climáticos en Colombia – NICFI y otros relacionados, para el fortalecimiento organizativo y del componente de emprendimientos productivos de manera que se fortalezca la capacidad para la incidencia política de la OPIAC.	\$ 367.733.475	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA. WWF-COLOMBIA
CONVENIO MARCO DE COOPERACION No 2287-2022	La Organización Nacional De Los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC realizara las actividades de fortalecimiento institucional para desarrollar la consulta previa, libre e informada a las Autoridades Tradicionales Indígenas adscritas a La Organización Nacional OPIAC y que tengan cabildos, pueblos y/o comunidades organizadas en el contexto de ciudad para la consulta y concertación del Protocolo de Registro de Cabildos Indígenas Urbanos en el marco del cumplimiento de los acuerdos de la MPC y el gobierno Nacional.	\$1.000.000.000	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 27648 DE 2023	Aunar esfuerzos entre LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –OPIAC y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para el fortalecimiento de las Organizaciones Indígenas en pro de la implementación de la política pública de catastro	1.166.920.382	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

	multipropósito en territorios y territorialidades indígenas.		
CONVENIO DE ASOCIACION No 3265-2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondientes a la organización OPIAC, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en el marco del Convenio de Asociación No 3265 de 2022 suscrito con el MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzo humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de cinco (05) escuelas o proceso de formación en comunicación indígena y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del Capítulo Pueblos Indígenas del Programa de Patrimonio AUDIOVISUAL Colombiano PACCPi	\$ 116.622.000	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 055 DE 2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización OPIAC, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del contrato de prestación de servicios N. 055 de 2022 con LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO "CODES", cuyo objeto es "Apoyar la realización de acciones pedagógicas, socializaciones, producción de contenidos, sonoros, escritos, gráficos, entre otros, para el fortalecimiento de las lenguas nativas en las comunidades y pueblos indígenas filiales a las cinco organizaciones de orden nacional ONIC, CIT, OPIAC, Gobierno Mayor, AICO la pacha mama. Dando cumplimiento al acuerdo establecido en el indicador H50 del plan Nacional de Desarrollo capítulo indígenas de manera concertada con las organizaciones y autoridades indígenas, además de continuar la implementación de la ley 1381 de 2010 –Ley de lenguas Nativas.	\$ 30.285.000	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 806 DE 2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización AICO, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del convenio interadministrativo N.806 DE 2022 con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogos y participación y otras acciones que permitan implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y Para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre las organizaciones indígenas que conforman la Mesa permanente de Concertación – MPC y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	\$ 117.000.000	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad de los pueblos indígenas con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN
1	Propuesta técnica de conformidad al Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas
2	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro
3	Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995 "Por la cual fue reconocida la personería jurídica de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC por el Ministerio del Interior
4	Certificados de experiencia en la elaboración, formulación y ejecución de proyectos o convenio relacionados con expresiones culturales y/o procesos de concertación para la adopción de normas que incida en los pueblos indígenas.
5	Documento de identidad del representante legal
6	Libreta militar del representante legal (Si aplica)
7	Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)
8	Registro único tributario - RUT Actualizado
9	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República (No mayor a 30 días) del representante legal.
10	Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación (No mayor a 30 días) del representante legal.
11	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional (No mayor a 30 días) del representante legal.
12	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días) del representante legal.
13	Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días) del representante legal.
14	Certificación de la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, del representante legal.
15	Anexo 1. Causales de Inhabilidades e incompatibilidades
16	Anexo 2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de esta y del certificado de la junta central de contadores vigente.

4. COMPROMISOS

COMPROMISOS GENERALES DEL EJECUTOR

1. Abrir o hacer uso de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio a través de la cual se pueda hacer seguimiento al buen uso de los recursos, aportando los soportes necesarios para la verificación de dicho cumplimiento.
2. Disponer de los recursos del Convenio únicamente para el cumplimiento de su objeto y los compromisos derivados de su ejecución, informando a la supervisión, y al comité técnico operativo del convenio, para su respectiva autorización, cualquier movimiento, traslado o cambio al presupuesto presentado en la propuesta para la suscripción del Convenio.
3. Presentar al finalizar la segunda semana de ejecución del convenio un informe de seguimiento al supervisor designado por la DNDA. .
4. Designar, mediante acta un enlace/coordinador por parte de la OPIAC, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero del Convenio y deberá estar disponible vía telefónica o por correo electrónico, para resolver las inquietudes e inconvenientes relacionados con el desarrollo de las actividades acordadas y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, en pro de alcanzar el éxito del proyecto.

5. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano.
6. Garantizar la indemnidad de la DNDA ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades en el marco del convenio, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información que se maneje en el marco del convenio.
9. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio

COMPROMISOS ESPECIALES

1. Presentar un (1) plan de trabajo y cronograma detallado para la ejecución de las actividades del convenio, según el anexo técnico.
2. Presentar a la DNDA evidencias del equipo de trabajo contratado por OPIAC para la ejecución del convenio según el anexo técnico.
3. Presentar a la DNDA un (1) informe técnico por espacio interinstitucional desarrollado en el marco del convenio para estructurar el documento técnico, jurídico y político de conformación de la Mesa Indígena de Comunicación Amazónica, según anexo técnico.
4. Entregar a la DNDA un (1) primer documento consolidado de documento técnico y jurídico del instrumento normativo de propiedad intelectual indígena sobre derecho de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de pueblos indígenas, en el marco de las competencias de la DNDA.
5. Realizar mesas técnicas de trabajo con la DNDA para el desarrollo del borrador de instrumento normativo.

COMPROMISOS DE LA DNDA

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos como para la realización del objeto del convenio en cumplimiento al cronograma de desembolsos establecido.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
3. Participar de las mesas técnicas que se programe con el ejecutor del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se tiene estimado un tiempo máximo de ejecución de seis (6) semanas equivalentes a 1,5 meses, desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución hasta el 26 de diciembre de 2023.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio en el tiempo de ejecución:

Línea de trabajo	Actividad	NOV					DIC			
		S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4
Formular el borrador del proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, de manera participativa	Consolidación para las actividades administrativas y configuración de equipo de trabajo.									
	Participación de las jornadas de trabajo con delegados técnicos de las organizaciones indígenas de la CONCIP para acordar los instrumentos de recolección de información en esta fase de alistamiento. Dicha actividad se deberá realizar al inicio del desarrollo de las actividades propias del convenio entre OPIAC y DNDA (Hito 1.).									
	Se realizará un trabajo técnico de revisión, identificación y análisis de los insumos con los que cuenta cada una de las organizaciones en materia de derechos de autor.									
	Participación y aportes en los espacios de jornadas de trabajo entre el equipo técnico indígena de la CONCIP y las instituciones convocadas para conformación de un comité interinstitucional el cual será encabezado por el DNDA (Hito1).									
	Trabajo técnico para la construcción de los elementos claves que deberán ser parte del ejercicio de levantamiento y recolección de información en los territorios indígenas que conlleve a la construcción de la propuesta Técnica para la construcción del instrumento normativo.									
	Realización de un espacio técnico para la socialización y retroalimentación del trabajo realizado en el marco de la fase de alistamiento para la construcción del instrumento normativo entre el equipo técnico y las autoridades políticas de cada organización									
	Participación y presentación de la propuesta técnica de las organizaciones en el marco de la jornada de socialización y validación del trabajo técnico desarrollado en esta fase de alistamiento ante los delegados indígenas de todas las organizaciones que hacen parte de la CONCIP ante las autoridades políticas de la MPC. Dicha actividad se realizará en el marco de una sesión autónoma de la CONCIP.									



	Presentación de informes correspondientes al cierre del convenio entre la OPIAC y la DNDA (Hito1).									
6.	LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO									
El lugar de ejecución del convenio es la ciudad de Bogotá D.C. y el ámbito de cubrimiento y ejecución de los compromisos será de conformidad a las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO.										
7.	SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA									
<p>La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, por lo tanto, todas las gestiones relacionadas con la verificación sobre el cumplimiento del objeto del Convenio estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la DNDA.</p> <p>Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el convenio y que tengan relación con su ejecución. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 2. Verificar que el asociado cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los compromisos convenidos, conforme a lo estipulado en el convenio. 3. Efectuar los requerimientos sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la DNDA. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar a la DNDA con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del asociado. 6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el asociado y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio cuando haya lugar. 8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del asociado y autorizar los desembolsos a cargo de la DNDA 										

9. Comunicar a la Subdirección Administrativa de la DNDA de forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
10. Elaborar y entregar a la Subdirección Administrativa para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes. Este proceso deberá realizarse dentro de los términos de ley.
11. Verificar el cumplimiento de los compromisos del asociado para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Las demás contempladas en la Ley.

8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

En razón a la naturaleza del Convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, que deberá estar integrado por:

Dos (2) representantes de la DNDA (el supervisor y un funcionario profesional en derecho delegado por el director de la Dirección Nacional de Derecho de Autor) y máximo dos (2) representantes de la OPIAC, con capacidad para tomar decisiones y hacer recomendaciones específicas. Las recomendaciones que se tomen al interior de este comité deberán ser unánimes. Los representantes de cada entidad a conformar el citado comité deberán ser delegados mediante oficio formal de quienes suscribirán el presente convenio. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta porque se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Evaluar periódicamente el plan de trabajo, así como las modificaciones y/o ajustes que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
3. Dar seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio, y aprobar los cambios solicitados por el ejecutor, y que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo, sin que esto afecte el valor total y/o los aportes entre entidades, ni tampoco el objeto contractual ni los productos pactados entre las partes y que hacen parte de los compromisos especiales del ejecutor.
4. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
5. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo.
7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El Comité Técnico Operativo se reunirá presencial o virtualmente, por convocatoria del supervisor del convenio, como mínimo una vez cada dos semanas durante la vigencia del convenio, y de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.

La Secretaría del comité estará a cargo del supervisor del convenio y de cada una de las reuniones se dejará constancia frente a los compromisos adquiridos y recomendaciones



efectuadas. Las actas serán elaboradas por el supervisor del convenio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

De esta forma, el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, especialmente en las sentencias C-324 de 2009 y C-044 de 2015 y C-027 de 2016, ha afirmado que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 96° consagra:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por lo anterior, en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquella ley.

Ahora bien, el Decreto 252 de 2020 mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, estableció:

"(...)

Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos



indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...) En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.”

Aunado a lo anterior, el artículo 353° de la Ley 2294 de 2023, modifica el literal l) y adiciona el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 , quedando así:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(...)

Numeral 4° Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos. (subrayado fuera de texto)

(...)

En ese orden de ideas, y de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en consonancia con el Decreto 252 de 2020 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación de manera directa con las organizaciones indígenas, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, que cuenten con capacidad para contratar, y cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos.

Que la OPIAC es una organización indígena sin ánimo de lucro la cual ejerce una representación política de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana ante instituciones de orden Nacional e Internacional, con personería Jurídica No. 004 de septiembre de 1995 reconocida por el Ministerio del Interior y posteriormente por la Cámara de Comercio bajo el número de inscripción No. S0006418 del 14 de octubre de 1997.

Que la OPIAC representa a 64 pueblos indígenas Amazónicos, en 162 Resguardos Indígenas en una extensión de 24.699.414 hectáreas.

Que la OPIAC conforme al artículo 10 de sus estatutos, se encuentra conformada por organizaciones indígenas de los seis departamentos de la región amazónica colombiana (Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés).

Que, a su vez, el artículo 11 del citado documento, menciona que en la actualidad las organizaciones filiales a la OPIAC son:



Departamento	Asociaciones, pueblos, resguardos y/o organizaciones indígenas que lo integra
Guainía	<ul style="list-style-type: none"> • ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL GUAINÍA - ASOCRIGUA I
Vaupés	<ul style="list-style-type: none"> • CRIVA • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV • ASOCIACIÓN DE CAPITANES Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RIO PIRAPARANA - VAUPÉS – ACAIPI • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LA ZONA DEL TIQUIE – AATIZOT • ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURI - ACAZUNIP • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA ZONA YAPU – ASATRIZY • ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES UNIDAS DEL RIO ISANA Y SURUBI - ACURIS • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE VAUPÉS MEDIO - AATIVAM • ASOCIACIÓN ZONAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE ACARICUARA – AZATIAAC • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA MICRO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MITÚ – AATICAM • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL QUERARI - ASATIQ • ASOCIACIÓN DE CAPITANES TRADICIONALES DEL ALTO APAPORIS – ACTIVA • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS ALEDAÑAS A MITÚ - AATIAM • ORGANIZACIÓN ZONA CENTRAL INDÍGENA DE MITÚ – OZCIMI • ASOCIACIÓN ZONAL INDÍGENAS DEL RIO PAPUNAHUA - AZIRPA • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS YURUTI DE VAUPÉS – ASATRAIYUVA • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO UDIC - ASO – UDIC
Guaviare	<ul style="list-style-type: none"> • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE - ASOCRIGUA II • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – ASOPAMUJRIAJSA
Caquetá	<ul style="list-style-type: none"> • ASOTEWALA • TANDACHIRIDÚ • ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL BAJO CAQUETÁ - ASIBAC • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO SOLANO CAQUETÁ - ASIMC
Amazonas	<ul style="list-style-type: none"> • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LA PEDRERA AMAZONAS – AIPEA • CABILDO INDÍGENA MAYOR DE TARAPACÁ - CIMTAR • ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL TRAPECIO AMAZÓNICO - ACITAM • CONSEJO INDÍGENA DE PUERTO ALEGRÍA – COINPA • ASOCIACIÓN TICUNA COCAMA Y YAGUA - ATICOYA-PUERTO NARIÑO • ASOCIACIÓN ZONAL DE CONSEJO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL TRAPECIO AMAZÓNICO – AZCAITA • CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL MEDIO AMAZONAS - CRIMA-ARARACUARA • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO MIRAÑA Y BORA DEL MEDIO AMAZONAS PANÍ - RIO CAQUETA PANY - RIO CAQUETA • ASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DEL MIRITÍ AMAZONAS - ACITMAASOCIACIÓN DE CAPITANES INDÍGENAS DEL YAIGOJÉ Y APAPORÍS – ACIYA • ASOCIACIÓN ZONAL INDÍGENA DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA CHORRERA – AZICATCH • CONSEJO INDÍGENA MAYOR DEL PUEBLO MURUI - CIMPUM EL ENCANTO CIMPUM • CONSEJO INDÍGENA DE PUERTO ALEGRÍA – COINPA • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE LA ZONA PUERTO ARICA – AIZA • CABILDO INDÍGENA MAYOR DE TARAPACÁ – CIMTAR • ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE TARAPACÁ AMAZONAS – ASOINTAM

Putumayo

- ORGANIZACIÓN ZONAL INDÍGENA DEL PUTUMAYO - OZIP
- ACILAPP (LEGUIZAMO) - ACILAPP
- ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - APKAC
- ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS
- KIPARA
- ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ORITO PUTUMAYO - CAIOP
- LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO - ACIMVIP
- KAUSAI
- PUEBLO COREGUAJE
- PUEBLO PASTO
- PUEBLO QUILLASINGA
- PUEBLO YANAONA
- PUEBLO CAMENTSA
- PUEBLO INGA
- PUEBLO PIJAO

Asimismo, el artículo 12 de los mismos estatutos indica: *“A partir de la aprobación del presente estatuto solo podrán afiliarse a la OPIAC las organizaciones indígenas de carácter departamental. Las asociaciones indígenas que se afilien a las organizaciones departamentales serán representadas por la OPIAC sin menoscabo de la autonomía de cada organización”*.

Que la OPIAC es la entidad administrativa de la MRA, por lo tanto, es quien asume la operación, administración y coordinación de las acciones y gestiones requeridas para el cumplimiento del acuerdo IT2-69 del actual Plan Nacional de Desarrollo.

Así las cosas, el convenio que se pretende suscribir con la OPIAC es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se sujetará a los requisitos y formalidades que exige la Ley para el acuerdo de voluntades entre entidades, con la observancia de los principios señalados en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y a lo dispuesto en los Decreto 252 de 2020 y la Ley 2294 de 2023.

Conforme a lo anterior, y al tratarse de un Convenio de Asociación, la modalidad de selección será la contratación directa, de acuerdo con lo que establece el artículo 2, numeral 4, literal I), de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023).

Por último, es de referir que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

10.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO HUMANO LÍDER DEL PROCESO

Para el desarrollo de esta línea de trabajo se requiere el siguiente equipo humano:

N°	Rol	Perfil	Características de la experiencia
4	Jurídico	Cuatro (4) abogados titulados que brinden asesoría en la investigación y formulación de herramientas para la investigación y recolección de información. Participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información, acompañamiento jurídico y formulación del instrumento normativo	Especialista propiedad intelectual o 12 meses de experiencia relacionada en comunicación, normativa correspondiente a la adecuación institucional, derechos de autor, derechos audiovisuales y trabajo con los pueblos indígenas.
5	Delegados Indígenas	Este equipo estará conformado por un (1) delegado de cada una de las cinco (5) organizaciones indígenas que hacen parte de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (CONCIP), quienes brindaran acompañamiento a la formulación del instrumento normativo, brindar insumos para la construcción de las herramientas para la recolección de la información, participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información.	Experiencia laboral de mínimo 24 meses en manejo de temas relacionados con procesos de concertación y relacionamiento con organizaciones indígenas del nivel local u otros afines.

NOTA: Para la contratación de todo el equipo técnico la Organización Nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC solicitará a los contratistas: Fotocopia de la cédula, Formulario del Registro Único Tributario, formato de hoja de vida para personas naturales, certificado de la contraloría, certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación, certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, certificado bancario.

11. VALOR DEL CONVENIO

Valor total del convenio: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$220.000.000,00), los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

- **Aporte en dinero de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)**

Línea de trabajo	Actividad	Rubro	Unidad de medida		Costo unitario	Costo total
Honorarios a los asesores jurídicos	Cuatro (4) abogados que brinden asesoría en la investigación y formulación de herramientas para la investigación y recolección de información. Participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información, acompañamiento jurídico y formulación del instrumento normativo	4	Meses	1,5	\$16.666.666,67	\$ 100.000.000,00

Honorarios a los asesores indígenas	Acompañamiento a la formulación del instrumento normativo, brindar insumos para la construcción de las herramientas para la recolección de la información, participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información.	5	Meses	1,5	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
Gastos logísticos para la participación en los comités interinstitucionales	Espacio y alimentación para los miembros del comité interinstitucional	2	-		\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00
Transversal	Gastos operativos OPIAC	Costos asociados a la implementación convenio (oficinas en Bogotá para el desarrollo de las actividades de planeación, seguimiento y control, papelería, gastos financieros (GMF) y retenciones, Compra de pólizas del convenio)		1	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
TOTAL APOORTE DE MININTERIOR						\$ 200.000.000,00

- **Aporte en especie de la OPIAC: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**

Actividad	Rubro	Unidad de medida		Valor Unitario	Valor Total
Apoyo tradicional de abuelos de la Amazonía	Apoyo tradicional por parte de la organización OPIAC dando un acompañamiento espiritual permanente de las necesidades del proyecto por parte de los abuelos durante el tiempo de ejecución del convenio.	Meses	1,5	\$ 6.666.666,67	\$ 10.000.000,00
Espacios de reuniones y espacios de trabajo	Instalaciones de la organización OPIAC para las respectivas reuniones o jornadas de trabajo en región durante el tiempo de ejecución del convenio	Meses	1,5	\$ 6.666.666,67	\$ 10.000.000,00
TOTAL, CONTRAPARTIDA DE LA OPIAC					\$ 20.000.000,00

12.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor de la presente contratación se estimó con base a la oferta económica presentada por la OPIAC (documento adjunto), sin embargo, y con el objeto de validar que los costos presentados se encontrarán dentro de los precios del mercado, se realizaron los siguientes análisis con el propósito de que estos atendieran a criterios de razonabilidad, contenido y calidad; con el fin de que brinden garantías en relación con el proceso.

Handwritten signature

ANALISIS HONORARIOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN PROPIEDAD INTELECTUAL				
N° DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
28060 DE 2023	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Prestación de servicios profesionales a la oficina asesora jurídica en la producción normativa, de propiedad intelectual, de derechos de autor y protección de datos personales, así como en la gestión y actualización de procesos y procedimientos, y en la defensa judicial y extrajudicial que se requiera.	4 MESES.	\$28,361,904.00
500-2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Prestación de servicios profesionales en derecho de propiedad intelectual y determinación de activos intangibles del proceso de gestión catastral territorial.	3 MESES	\$ 30.000.000,00
FFDS-CD-1470-2022	SECRETARIA DE SALUD	Prestar servicios como profesional especializado en el Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud - CDEIS, para implementar la Política Distrital de Propiedad Intelectual en la Secretaria	382 DIAS	\$ 89.139.700,00

Nota: La variación de los honorarios de los coordinadores está justificada en los meses de experiencia exigidos para cumplir con las funciones encargadas (información indicada en el anexo técnico).

ANALISIS PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAL EN MANEJO DE TEMAS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONCERTACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL NIVEL LOCAL U OTROS AFINES.

CONTRATISTA	No DEL CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MELISA LILIBETH QUISPE RIASCOS - DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS	N°.1875 DE 2023	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, apoyando en los trámites administrativos de la Dirección, así como en el apoyo en los planes, programas y proyectos de la misma.	162 DIAS.	\$22.685.000
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA	CPS-026-2023	APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS EN LA REALIZACION DE LA ACTUALIZACION DEL CENSO POBLACIONAL DE LOS ONCE (11) RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA - ANTIOQUIA	2 MESES	\$ 130.000.000

<p>KELLYS LEONOR UHIA KANMERER</p>	<p>CD-1427-2023 A</p>	<p>Servicios profesionales y apoyo a la gestión Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, apoyando jurídicamente los programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los procesos organizacionales de los pueblos indígenas, enfocados en la promoción de acciones de la política pública con enfoque diferencial en las entidades del estado, en el marco de la protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que se desarrol</p>	<p>6 MESES</p>	<p>43.616.783</p>
--------------------------------------------	-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	-------------------

Nota: La variación de los honorarios de los coordinadores está justificada en los meses de experiencia exigidos para cumplir con las funciones encargadas (información indicada en el anexo técnico)

13. FORMA DE PAGO

Conforme a las condiciones para el cumplimiento del objeto del convenio, la DNDA pagará a la OPIAC, el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

1. Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total del convenio correspondiente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) previa entrega de los siguientes documentos :
 - Evidencias de la fase de contratación del equipo de trabajo vinculado por OPIAC para la ejecución del convenio, según anexo técnico.
 - Cronograma de actividades
 - Diagnóstico de ejecución

2. Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor total del convenio equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) previa entrega de:
 - Informes de al menos dos (2) espacios interinstitucionales para la discusión y construcción del documento técnico, jurídico y político de conformación de la Mesa Indígena de Comunicación Amazónica, según anexo técnico
 - Entrega del documento borrador de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
 - Informe financiero y soportes que den cuenta de la ejecución y legalización del OCHENTA PORCIENTO (80%) del total de los recursos entregados en el primer desembolso por parte de la DNDA.
 - Un (1) informe final técnico y financiero consolidado, correspondiente a la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del convenio

Nota1: Los pagos señalados anteriormente se realizarán previo recibido del informe de supervisión y acta de satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Para todos los pagos, la OPIAC deberá presentar cuenta de cobro por el valor establecido para cada uno de ellos y certificado de parafiscales y seguridad social el cual indique que la organización se encuentra al día con el pago de sus obligaciones durante los últimos 6 meses.

La DNDA realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC.

Los desembolsos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16323 del 16 de noviembre del 2023 expedido por el Director General.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL EJECUTOR/COOPERANTE:

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC fue seleccionada teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, que nos es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a un bien común.

Igualmente, es de señalar que la OPIAC, goza de capacidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con autonomía administrativa. Su personería jurídica fue reconocida en el año 1995 por el Ministerio del Interior, a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y afiliados.

En ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, la OPIAC, cuenta con la experiencia para la realización de actividades y acciones encaminadas al fortalecimiento de la comunicación indígena, así como la implementación de estrategias socio culturales entre los pueblos en términos de participación ciudadana, evidenciando claramente la interlocución y trabajo realizado con distintas Entidades del Gobierno Nacional en interés de los pueblos indígenas.

De otra parte, según la propuesta allegada por OPIAC se relaciona que:

“En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI)”.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad estableció la distribución de riesgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual realizó la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en el mencionado análisis

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, **EL CUAL SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son

objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así:
 - ✓ Clase: General y específico
 - ✓ Fuente: Interno y Externo
 - ✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - ✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz del numeral 5 del presente estudio, proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

23

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

16. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	El asociado
BENEFICIARIO ASEGURADO	/ La Dirección Nacional de Derecho De Autor con número del Nit 800.185.929-2

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	Cumplimiento general del convenio de asociación	Por el plazo de ejecución del convenio de asociación y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio de asociación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte de la DNDA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización.	Por el plazo de ejecución del convenio de asociación y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la DNDA.
	Calidad del servicio	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio de asociación.	Por el diez por ciento (20%) del valor del aporte de la DNDA

Nota 1: El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio de asociación.

Nota 2: El asociado deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista (en este caso, el ente ejecutor).

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del ejecutor/cooperante, se recomienda la exigencia de un contrato de seguro, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	El asociado
BENEFICIARIO ASEGURADO	/ La Dirección Nacional de Derecho de Autor con número del NIT 800.185.929-2

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio de asociación	El valor asegurado corresponderá 200 SMLMV.

	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Nota 1: El asociado está obligado a restablecer el valor del seguro cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio de asociación.

Nota 2: El asociado deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza.

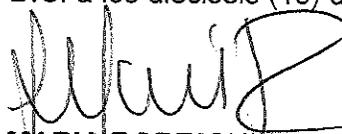
27.	<p>INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 159 DEL DECRETO 1150 DE 2013.</p>
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

El presente documento se firma por en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2023.



EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General



DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina asesora Jurídica (E).
Aspectos Jurídicos



GILBERTO MÁNFULA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa.

ESTUDIO DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TIC Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - OPIAC CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.- Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente documento forma parte integral del estudio previo del proceso de contratación.

1. OBJETO DEL CONVENIO

Formular y Elaborar el documento contentivo del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección) es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos. Inculca la noción de derecho de autor, como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Para el cumplimiento de sus metas institucionales y la y ejecución de sus planes de acción, la Dirección tiene incidencia en los siguientes indicadores del Sector Interior consagrados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2023 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”.

Respeto de lo cual, se identifican las siguientes acciones que definen las apuestas sectoriales así:

Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador: C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales.



En el literal C. **Apoyo a Derechos de Autor y Conexos**: Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos y procesos de afirmación identitaria. Se diseñarán acuerdos y leyes para la protección de los derechos personales y colectivos de los creadores. Se expedirá un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. A través de la implementación de la Política de Turismo Cultural, se avanzará en el desarrollo sostenible y en la generación de oportunidades para la cadena de valor ampliada del turismo”.

Respecto del Eje de Transformación: 2, Catalizador: C, Componente: 9, literal C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos, las seis (06) apuestas sectoriales que se han construido con el Ministerio del Interior, cabeza del Sector, para el periodo 2023 al 2026 se describen es el siguiente:

1. Divulgar el conocimiento del derecho de autor en todos los territorios del país en el marco del acuerdo de integración subregional andina (Acuerdo de Cartagena).
2. Aprobar registro de derecho de autor y derechos conexos como herramienta de paz.
3. Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida, mediante las actuaciones adelantadas en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales y del Centro de Conciliación y Arbitraje de la DNDA.
4. Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida a través de auditorías a las Sociedades de Gestión Colectiva.
5. Diseñar e implementar un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor fortaleciendo la infraestructura tecnológica de la entidad.
6. El Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de 2023, la Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Los anteriores lineamientos encuentran su fundamento constitucional en la Nuestra Carta Magna Artículo 7°, que dispone: “*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”.

A su vez, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por el Estado colombiano mediante Ley 21 de 1991 y que forma parte del Bloque de Constitucionalidad, estableció que:

“Artículo 2. Los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

(...)

Artículo 6. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:



1. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
2. Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
3. Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Por su parte, la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece en su Artículo 3° como uno de sus ejes de transformación la Convergencia regional, “proceso mediante el cual, se busca la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes”.

Asimismo, el párrafo primero del artículo citado establece “El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo”.

Es así, como con el presente proyecto apunta a fortalecer todos los aspectos técnicos que cubre el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos para la población indígena de nuestro País, con miras a ampliar el conocimiento en estos temas para generar empoderamiento en los actuales y futuros autores, todo ello a desarrollarse en el marco del programa “Protección, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos” y como un desarrollo del artículo 61 de la Constitución Política de Colombia frente a las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas.

APUESTAS SECTORIALES Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO



Como se indicó, la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene incidencia en los indicadores del Sector Interior consagrados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2023 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, identificados en el Eje de Transformación: 2, Catalizador: C, Componente: 9, literal C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos, cuya es la base fundamental para el desarrollo del presente proyecto se encuentra demarcado en el Plan Estratégico Sectorial con el Ministerio del Interior propuesta sectorial descrita en el numeral 6

(...)

6. *El Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de 2023, la Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.*

Las apuestas sectoriales de la DNDA con el Ministerio del Interior tienen los siguientes factores de medición y su avance en el periodo reportado:

Sector	Medición	Base	Cuatrenio	Avance
Interior - DNDA	Porcentaje de avance en la formulación, concertación, expedición e implementación del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas. Hito 1 vigencia 2023	0	100	0

Fuente: Dirección Nacional de Derecho de Autor

(...)

SUSTENTO EN PROYECTO DE INVERSIÓN 2023 CADENA DE VALOR

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: (En PIIP Objetivo 5244) “Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos”.

Del Objetivo Específico “Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos” cuyo Producto es “Documentos metodológicos”, para la vigencia 2023 se tiene la actividad programada relacionadas con el avance en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo al Acuerdo IT2-69 con la MPC de los Pueblos Indígenas reglamentada en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023.

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ASIGNADO FICHA EPIN VIGENCIA 2019-2023								
OBJETIVO ESPECÍFICO	Productos		ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN PGN				
	Indicadores			PRESUPUESTO ASIGNADO POR BIENAFICENCIA				
	Producto	Indicador Producto		2019 PRESUPUESTO ASIGNADO LEY DE PRESUPUESTO	2020 PRESUPUESTO ASIGNADO LEY DE PRESUPUESTO	2021 PRESUPUESTO ASIGNADO LEY DE PRESUPUESTO	2022 PRESUPUESTO ASIGNADO LEY DE PRESUPUESTO	2023 PRESUPUESTO ASIGNADO LEY DE PRESUPUESTO
Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos	Documentos metodológicos	Documentos metodológicos realizados	Elaborar Unidades de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la legislación colombiana.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			Producir cursos para cada industria (Música, Audiovisual, Software y Librería)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			Realizar estudio de capacidades institucionales de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor	\$ 100.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			Formulación y Elaboración documento contenido del Proyecto de Instrumento Normativo de Propiedad Intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 - 2026	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.000.000,00

Producto: Documentos metodológicos.

Actividad: Formulación y Elaboración documento contenido del Proyecto de Instrumento Normativo de Propiedad Intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 – 2026 en el marco de las competencias de la DNDA.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, ha identificado que existe poco conocimiento e información en relación con las herramientas que favorecen y protegen las creaciones enmarcadas en expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas en el marco del Sistema de Derecho de Autor y conexos, generando dificultades para la gestión de sus derechos, derivados de las infracciones, o usos, o abusos de terceros sobre sus creaciones. El vacío y la debilidad en el conocimiento del Derecho de Autor y conexos por parte de las autoridades judiciales, administrativas y ciudadanos repercute en las decisiones proferidas en el marco de los procedimientos administrativos, policivos y judiciales, afectando a los titulares de derechos autorales, así como lo exigua regulación sobre las creaciones de los pueblos indígenas.

La actividad relacionada con el instrumento normativo para comunidades indígenas contribuye al objetivo específico de "Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de derechos de autor y conexos" en el marco de la misión de la DNDA de proteger a los titulares del derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos, garantizar a la comunidad artística el beneficio de sus obras y de contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país, garantizar el acceso a la justicia especializada y a los medios alternativos de solución de conflictos, formar funcionarios para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y constituir alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado que contribuyan a una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos que incluya a los pueblos indígenas.

El Acuerdo IT2-69 concertado entre el Gobierno Nacional -Ministerio del Interior con la Mesa Permanente de Concertación – MPC de los Pueblos Indígenas, involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 del indicador establecido para la vigencia de 2023, esto es; **Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa**, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "Artículo 355".

PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON

PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS y RROM, establece que las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley”.

De acuerdo con las convocatorias del Ministerio del Interior y del DNP se participó en las jornadas de trabajo con las Autoridades indígenas que se congregan en la MPC y allí se acordó entre las partes que se disponga una partida presupuestal para el desarrollo del *“Hito 1 Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa con los pueblos indígenas”* del Acuerdo IT2-69.

Desde la DNDA se propone disponer la partida del rubro de inversión por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000) para la vigencia 2023, el cual se ejecutará en coordinación con el Ministerio del Interior, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y minorías y la secretaria de la MPC de los Pueblos Indígenas, acorde al marco legal vigente.

Conforme los lineamientos del DNP *“la identificación de las asignaciones presupuestales focalizadas en las diferentes políticas transversales es responsabilidad de cada entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019. Estas leyes ordenan la creación del Trazador Presupuestal de Grupos Étnicos, tal como ya ha sido dispuesto y puesto en marcha por parte de este Departamento Administrativo y exigen así mismo, que las entidades presenten informes anuales sobre la ejecución y programación de estos recursos. El TGE es, por tanto, el mecanismo legalmente establecido para el seguimiento presupuestal de los recursos destinados a los Pueblos y Comunidades Étnicas”.*

Con esta iniciativa se cumplen los propósitos considerados en los ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, específicamente el **Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social.**

Catalizador: C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales.

c. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos: Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos y procesos de afirmación identitaria. Se diseñarán acuerdos y leyes para la protección de los derechos personales y colectivos de los creadores. Se expedirá un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. A través de la implementación de la Política de Turismo Cultural, se avanzará en el desarrollo sostenible y en la generación de oportunidades para la cadena de valor ampliada del turismo.

Para atender esta apuesta sectorial, se propone desarrollar la actividad denominada *“Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 – 2026”* y las competencias de la DNDA, con cargo al Producto “Documentos metodológicos”, del Objetivo Específico “Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos” para la vigencia 2023.



PRESUPUESTO, INSUMOS, CRONOGRAMA

Nombre del Proyecto		Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos							
OBJETIVO GENERAL:		Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos.							
OBJETIVO ESPECIFICO	Producto	Indicador Producto	Unidad de medida	Totales	ACTIVIDAD	FUENTE	INSUMOS	ETAPA	CRONOGRAMA
Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos	Documentos metodológicos	Documentos metodológicos realizados	Número	2	Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-89 con la MPC y el PND 2022 - 2026.	Acta del Acuerdo IT2-89 concertado entre el Gobierno nacional, la DNDA y la MPC de los Pueblos Indígenas	MANO DE OBRA CALIFICADA	INVERSION	01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO PROYECTO y CRONOGRAMA FISICO FINANCIERO	
					2023	TOTAL
Adelantar acciones de coordinación y gestión contractual con Ministerio del Interior y la MPC de los Pueblos Indígenas para la Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-89 con la MPC y el PND 2022 - 2026.	Número	1	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000

3. PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DE Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR MEDIO DE UN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR

"En la misma se informa lo siguiente:

"En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).

Los fundamentos normativos relativos a la existencia, reconocimiento y operatividad de las organizaciones indígenas con asiento en los diferentes espacios de concertación nacional, se encuentran consignados en los Decretos 1396 y 1397 de 1996 y, 3012 de 2015, disposiciones en virtud de las cuales son interlocutores de los Pueblos Indígenas dentro de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Regional Amazónica, así como las demás sub Comisiones Técnicas surgidas posteriormente, como es el caso de la Comisión Nacional de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas - CONCIP, normatividad que ha permitido a estos pueblos realizar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas lo cual pone de manifiesto la amplia capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos o privados.

La Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro. Su personería jurídica fue reconocida en el año 1995 por el Ministerio del Interior, a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de nuestros pueblos y afiliados, por lo cual nuestra organización tiene la capacidad de interlocución y es representante legítima de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana.



La OPIAC representa a 65 pueblos originarios de la Amazonía Colombiana y su creación es el resultado de su ejercicio de autonomía, gobierno y vivencia del derecho propio; por ello, sus mecanismos deliberativos y decisorios son siempre de carácter colectivo. La misión es promover y fortalecer la autonomía, la proyección de desarrollo propio y los derechos sociales, económicos, políticos, culturales de los pueblos indígenas; así como la conservación de la diversidad biológica bajo los principios de unidad, cultura, territorio y autonomía, misionalidad que ejerce mediante mecanismos de gestión institucional, concertación política, prestación de servicios, asesoría especializada y acompañamiento.

Es un hecho, que es obligación del Estado, dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas territoriales y ambientales y, garantizar los derechos ancestrales, humanos y constitucionales ambientales, mediante medidas y acciones que les garanticen los derechos colectivos e individuales, principalmente a los derechos de la Madre Tierra, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, al buen vivir y la estrategia de vida para la supervivencia física y cultural; así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia, que sobre estos derechos tenemos los Pueblos Indígenas.

Así las cosas, este proyecto con la Dirección Nacional de Derechos de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, tendrá como propósito dignificar los derechos de nuestros pueblos y comunidades indígenas, desde los procesos de comunicación propia, el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales y el respeto por la autoría y la propiedad intelectual que está ligada al vivir mismo de la vida en comunidad, todo ello dentro del marco del derecho de autor y los derecho conexos.

ANTECEDENTES

El punto de origen para la construcción y formalización de esta PPCPI lo definió la Consulta Previa de los Planes Nacionales de Desarrollo, 2010-2014 y 2014-2018; ratificado en el PND 2018 – 2022. Proceso de Consulta resultado de la reivindicación histórica y procesos de exigibilidad de los Pueblos Indígenas y los fallos de la Corte Constitucional que así exigía para amparar los derechos de nuestros Pueblos.

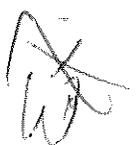
La Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígena (PPCPI) y con ella el Plan de Televisión Indígena Unificado (PTVIU) – el cual hace parte del componente de Medios Apropriados, fueron protocolizados entre el Gobierno Nacional y la MPC en diciembre de 2017. En esos documentos concertados entre el Gobierno Nacional y la Mesa Permanente de Concertación-MPC, se definen los programas, los proyectos, ejes y líneas de acción que se implementaran durante los próximos diez años, como parte de la garantía del derecho a comunicación y la información de los pueblos indígenas.

PROBLEMA

La Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas CONCIP, como comisión técnica de la MPC no ha podido desarrollar las tareas que se le han asignado desde la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, debido a una serie de dificultades, que atraviesan las asignaciones presupuestales, los mecanismos de planeación, la adecuación institucional entre otros factores que han impedido y dificultado la puesta en marcha de los planes de acción que desde este escenario se vienen gestando para la reivindicación de los derechos comunicativos que tenemos los Pueblos Indígenas de Colombia, a esto se le suma la poca respuesta por parte de las instituciones del estado a las propuestas e iniciativas de los pueblos indígenas en temas generales del sector de la comunicación, pero específicamente a los temas relacionados con los derechos de autor y la propiedad intelectual de nuestras producciones, historias, territorios, protagonistas, locaciones, etc. Esta situación evidencia la falta de garantías para ejercer en plenitud los derechos al fortalecimiento de la comunicación propia, el acceso y garantías para los medios propios, apropiados y la renovación tecnológica.

JUSTIFICACIÓN

Es importante la implementación del plan de acción de la política pública de comunicaciones de y para los pueblos indígenas, porque permitirá avanzar en solución de las diferentes problemáticas en las que nos encontramos, como el fortalecimiento a los procesos de aprendizaje y apropiación de tecnologías y lenguajes audiovisuales, que aportan a consolidar la identidad de los colectivos de comunicaciones, al interior de las organizaciones indígenas de orden nacional, iniciados en años anteriores, en cuanto aporta a la rememoración de prácticas y saberes ancestrales, como de problemáticas actuales, de igual modo se avanzará en la consolidación de este espacio como un escenario técnico y político con garantías y herramientas necesarias para la concertación y el debate con las instituciones del estado. Además, hacen parte de planes locales, regionales y nacionales como la socialización del Manual de Buenas Prácticas, la gestión del patrimonio audiovisual de los pueblos indígenas - PACCP, la producción de contenidos audiovisuales,



radiales, el derecho a ser reconocidos como autores colectivos de nuestras obras, a establecer unas reglas para la producción de contenidos en nuestros territorios y aportar en la no instrumentalización de nuestros hermanos y hermanas indígenas como personajes en producciones ajenas, además de la garantía de participación en la Comisión Nacional de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas de Colombia – CONCIPI.

Ahora bien, la falta de continuidad de los procesos, no permite que todas las prácticas sociales, culturales y artísticas propias circulen en escenarios formativos, políticos y culturales, por lo que resaltamos la necesidad de fortalecer dichos procesos y escenarios, ya que estos propician escenarios de participación en comunicación propia con herramientas apropiadas, en este orden de ideas, es necesario entender los cambios y avances tecnológicos globalizantes, en los que se encuentra el mundo y cómo esto puede causar afectaciones de exclusión y olvido de las prácticas de la comunicación y sus avances para los Pueblos indígenas en Colombia.

Dado lo anterior, estas necesidades por el fortalecimiento de los saberes, las prácticas propias y apropiadas de la comunicación, la producción de contenidos audiovisuales y sonoros con temáticas que incluyen los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas de Colombia; enriquecen los procesos de formación y aportan a la conservación de los saberes y prácticas ancestrales que necesitan ser cuidadas, rescatadas y posicionadas dentro y fuera de las comunidades participantes.

OBJETIVO GENERAL

Formular, concertar y expedir un instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular el borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del acuerdo IT2-69 para la vigencia de 2023.

ACTIVIDAD

Formulación y elaboración de un documento contentivo del proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 Hito: 1 Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de forma participativa (DND) 5% 2023 y Nota del mismo1”.

Finalmente debe resaltarse que para dar cumplimiento a las políticas públicas de inclusión de las minorías en especial de los pueblos indígenas y dado que el desarrollo de la protección de expresiones culturales tradicionales comprende un tema específico debido a la pluralidad y diversidad de pueblos indígenas colombianos, se requiere construir el instrumento de forma participativa con un organismo que represente a la mayor parte de las autoridades indígenas de Colombia, por ser precisamente una regulación que va a impactar las comunidades indígenas colombianas. Destacando que en la DND no se encuentra el personal de planta experto en expresiones culturales e indígenas.

4. ANALISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.



4.1. ASPECTOS TÉCNICOS

4.1.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO HUMANO LÍDER DEL PROCESO

Para el desarrollo de esta línea de trabajo se requiere el siguiente equipo humano

N°	RoI	Perfil	Características de la experiencia
4	Jurídico	Cuatro (4) abogados titulados que brinden asesoría en la investigación y formulación de herramientas para la investigación y recolección de información. Participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información, acompañamiento jurídico y formulación del instrumento normativo.	Especialista propiedad intelectual o 12 meses de experiencia relacionada en comunicación, normativa correspondiente a la adecuación institucional, derechos de autor, derechos audiovisuales y trabajo con los pueblos indígenas.
5	Delegados Indígenas	Este equipo estará conformado por un (1) delegado de cada una de las cinco (5) organizaciones indígenas que hacen parte de la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (CONCIP), quienes brindaran acompañamiento a la formulación del instrumento normativo, brindar insumos para la construcción de las herramientas para la recolección de la información, participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información.	Experiencia laboral de mínimo 24 meses en manejo de temas relacionados con procesos de concertación y relacionamiento con organizaciones indígenas del nivel local u otros afines.

Línea de trabajo	Actividad
Asesores Jurídicos	Cuatro (4) abogados que brinden asesoría en la investigación y formulación de herramientas para la investigación y recolección de información. Participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información, acompañamiento jurídico y formulación del instrumento normativo.
Asesores Indígenas	Acompañamiento a la formulación del instrumento normativo, brindar insumos para la construcción de las herramientas para la recolección de la información, participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información.
Logísticos para la participación en los comités interinstitucionales	Espacio y alimentación para los miembros del comité interinstitucional

Actividad	Rubro
Apoyo tradicional abuelos de la Amazonía	Apoyo tradicional por parte de la organización OPIAC dando un acompañamiento espiritual permanente de las necesidades del proyecto por parte de los abuelos durante el tiempo de ejecución del convenio.

Espacios de reuniones y espacios de trabajo	Instalaciones de la organización OPIAC para las respectivas reuniones o jornadas de trabajo en región durante el tiempo de ejecución del convenio
---------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Línea de trabajo	Actividad
Formular el borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa	Consolidación para las actividades administrativas y configuración de equipo de trabajo.
	Participación de las jornadas de trabajo con delegados técnicos de las organizaciones indígenas de la CONCIP para acordar los instrumentos de recolección de información en esta fase de alistamiento. Dicha actividad se deberá realizar al inicio del desarrollo de las actividades propias del convenio entre OPIAC y DNDA (Hito 1.).
	Se realizará un trabajo técnico de revisión, identificación y análisis de los insumos con los que cuenta cada una de las organizaciones en materia de derechos de autor.
	Participación y aportes en los espacios o jornadas de trabajo entre el equipo técnico indígena de la CONCIP y las instituciones convocadas para conformación de un comité interinstitucional el cual será encabezado por el DNDA (Hito 1).
	Trabajo técnico para la construcción de los elementos claves que deberán ser parte del ejercicio de levantamiento y recolección de información en los territorios indígenas que conlleve a la construcción de la propuesta Técnica para la construcción del instrumento normativo.
	Realización de un espacio técnico para la socialización y retroalimentación del trabajo realizado en el marco de la fase de alistamiento para la construcción del instrumento normativo entre el equipo técnico y las autoridades políticas de cada organización
	Participación y presentación de la propuesta técnica de las organizaciones en el marco de la jornada de socialización y validación del trabajo técnico desarrollado en esta fase de alistamiento ante los delegados indígenas de todas las organizaciones que hacen parte de la CONCIP ante las autoridades políticas de la MPC. Dicha actividad se realizará en el marco de una sesión autónoma de la CONCIP.
Presentación de informes correspondientes al cierre del convenio entre la OPIAC y la DNDA (Hito 1).	

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor de la presente contratación se estimó con base a la oferta económica presentada por la OPIAC (documento adjunto), sin embargo, y con el objeto de validar que los costos presentados se encontrarán dentro de los precios del mercado, se realizaron los siguientes análisis con el propósito de que estos atendieran a criterios de razonabilidad, contenido y calidad; con el fin de que brinden garantías en relación con el proceso.

ANALISIS HONORARIOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN PROPIEDAD INTELECTUAL				
N° DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
28060 DE 2023	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Prestación de servicios profesionales a la oficina asesora jurídica en la producción normativa, de propiedad intelectual, de derechos de autor y protección de datos personales, así como en la gestión y actualización de procesos y procedimientos, y en la defensa judicial y extrajudicial que se requiera.	4 MESES.	\$28,361,904.00
500-2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Prestación de servicios profesionales en derecho de propiedad intelectual y determinación de activos intangibles del proceso de gestión catastral territorial.	3 MESES	\$ 30.000.000,00
FFDS-CD-1470-2022	SECRETARIA DE SALUD	Prestar servicios como profesional especializado en el Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud - CDEIS, para implementar la Política Distrital de Propiedad Intelectual en la Secretaria	382 DIAS	\$ 89.139.700,00

Nota: La variación de los honorarios de los coordinadores está justificada en los meses de experiencia exigidos para cumplir con las funciones encargadas (información indicada en el anexo técnico).

ANALISIS PROCESO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAL EN MANEJO DE TEMAS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONCERTACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL NIVEL LOCAL U OTROS AFINES.				
CONTRATISTA	No DEL CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MELISA LILIBETH QUISPE RIASCOS - DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS	N°.1875 DE 2023	Prestar sus servicios de apoyo a la gestión a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, apoyando en los trámites administrativos de la Dirección, así como en el apoyo en los planes, programas y proyectos de la misma.	162 DIAS.	\$22.685.000

<p>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA</p>	<p>CPS-026-2023</p>	<p>APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO POBLACIONAL DE LOS ONCE (11) RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA - ANTIOQUIA</p>	<p>2 MESES</p>	<p>\$ 130.000.000</p>
<p>KELLYS LEONOR UHIA KANMERER</p>	<p>CD-1427-2023 A</p>	<p>Servicios profesionales y apoyo a la gestión Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, apoyando jurídicamente los programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los procesos organizacionales de los pueblos indígenas, enfocados en la promoción de acciones de la política pública con enfoque diferencial en las entidades del estado, en el marco de la protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que se desarro.</p>	<p>6 MESES</p>	<p>43.616.783</p>

Nota: La variación de los honorarios de los coordinadores está justificada en los meses de experiencia exigidos para cumplir con las funciones encargadas (información indicada en el anexo técnico).

Conforme a lo anterior expuesto, se puede evidenciar que la propuesta económica presentada por la OPIAC se ajusta a los precios del mercado (basados en proceso del SECOP II con objetos similares al del presente convenio).

De los análisis anteriormente mencionados, se logró determinar que el costo de las líneas de trabajo y actividades a desarrollar en esta contratación y que fueron presentados por la OPIAC en su propuesta económica se encuentran dentro de los precios actuales del mercado.

6. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CUAL SE VA A SUSCRIBIR EL CONVENIO

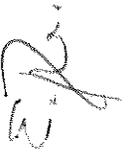
En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).

La ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC es una entidad sin ánimo de lucro. Su personería jurídica fue reconocida por el Ministerio del Interior a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre

de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y afiliados.

La OPIAC cuenta con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro con NIT 830009653 – 1. Dentro de su objeto social se encuentra: “1. Facilitar la unidad e interacción de los pueblos indígenas por medio de encuentros que se encaminen a la sana convivencia y el fortalecimiento cultural y político de los pueblos indígenas. 2. Acompañar la consolidación de los procesos organizativos de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, con el propósito de generar espacios de incidencia política en los contextos locales, regionales, y en los escenarios nacionales e internacionales. 3. Impulsar políticas territoriales para preservar, fortalecer y consolidar los territorios indígenas en todas sus concepciones tanto en su forma de asentamientos, reservas, resguardos, territorios tradicionales y ancestrales, territorios sagrados y como entidades territoriales indígenas (etis). 4. Promover y apoyar la autodeterminación y la autonomía de los Pueblos indígenas de acuerdo a su ley de vida, sus usos y costumbres y a las prácticas culturales en los procesos de relacionamiento con los demás actores sociales. 5. Luchar por el reconocimiento a los derechos que tenemos sobre el uso aprovechamiento y disposición, del suelo, el subsuelo y el espacio de acuerdo a las leyes ancestrales de todos nuestros pueblos. 6. Exigir el respeto de los derechos de los pueblos indígenas otorgados por los convenios y tratados internacionales, la constitución política colombiana y las leyes fomentando la protección a la ley de vida que se reconoce en la carta política de 1991. 10. Acompañar la consolidación y aplicación de los planes de vida y planes de salvaguarda de los pueblos indígenas. 11. Empezar acciones en defensa de los modelos de familia indígena, la soberanía alimentaria y los derechos de la mujer, la niñez, jóvenes y adultos mayores de nuestros pueblos indígenas. 12. Fomentar el diseño de planes de educación propios, y procurar por una educación intercultural haciendo énfasis en cada una de las culturas de los pueblos indígenas de la región. 13. Incentivar procesos de fortalecimiento de los sistemas y/o modelos de salud de los pueblos indígenas que fomenten las prácticas y usos de la medicina tradicional. 14. Impulsar la construcción de políticas de paz pertinentes para los pueblos indígenas en el marco del posconflicto 15. La OPIAC coordinará la ejecución de los acuerdos emanados en la mesa regional amazónica con sus organizaciones filiales. 16. Impulsar la formulación e implementación de políticas públicas sobre vivienda, vías, infraestructura, deporte, tecnologías de la información y la promoción de fuentes alternativas de energía 17. Administrar y ejecutar planes programas y proyectos enfocados a los pueblos de la región amazónica colombiana. 18. Velar por la implementación de acciones afirmativas y la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren por fuera de sus territorios. 19. Impulsar políticas públicas de infancia adolescencia y juventud, así como también de mujer, discapacidad y adulto mayor, con los lineamientos propios de cultura, lengua materna, familia, planta sagrada, articulados con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. 20. Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoría cuando los afiliados los requieran. Parágrafo: para el logro de sus objetivos la OPIAC siempre partirá de la aplicación del principio de integridad cultural y en todo caso la interculturalidad se entenderá como la reivindicación y fortalecimiento del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, en la construcción de un país más justo equitativo y en paz.”

Es así como, el objeto social de la OPIAC en los numerales 1, 4, 10, 14 y 16 se corresponde con la finalidad del convenio en mención. Idoneidad de la OPIAC para suscribir el objeto contractual La Organización Nacional de Los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC; hace parte de las (5) cinco organizaciones que tienen asiento en la MPC, esta a su vez representa a 64 pueblos indígenas amazónicos, los cuales se agrupan en 162 resguardos en un área de aproximadamente 24.699.414 hectáreas que abarca los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés. La OPIAC, es una institución de derecho público de carácter especial indígena sin ánimo de lucro que



ejerce representación política de la amazonia colombiana, ante instituciones de orden nacional e internacional, lo anterior toda vez que posee un conocimiento integral de los saberes, vivencias y cosmovisión, fundamentado en la experiencias, praxis milenaria y proceso de interacción permanente hombre-naturaleza

Para evaluar la idoneidad de la organización para la suscripción del presente convenio, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

a) Capital humano

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio a suscribir, siempre que, en el marco de sus procesos de fortalecimiento de gobernabilidad, han constituido estructuras propias de Autoridad y Gobierno, así:

- Congreso de los pueblos indígenas amazónicos
- Junta directiva
- Comité Ejecutivo
- Coordinador general
- Secretario general
- Coordinaciones: a. Educación, b. Mujer niñez y familia, c. **Cultura**, recreación de deporte; d. Derechos humanos y paz; e. Salud y medicina tradicional; f. Territorio, ambiente y cambio climático; g. Juventud.
- Áreas transversales: a. Finanzas y administración; b. Economía y producción; c. Planeación y proyectos; d. Comunicaciones; e. Asesoría jurídica.

b) Experiencia

En la siguiente tabla se relacionan los contratos y convenios realizados entre OPIAC y Entidades Estatales que guardan relación con el objeto a suscribir, lo cual demuestran su conocimiento y experiencia en proyectos, programas y planes afines al que se desarrollará en el convenio a celebrar.

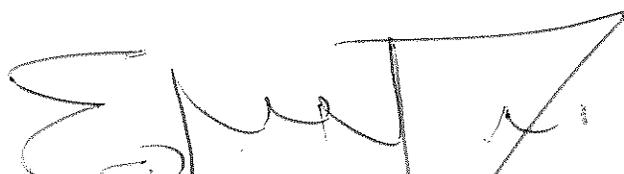
No de contrato y/o convenio	Objeto del contrato/Convenio	Valor	Entidad estatal
Proyecto y titulo 00132168	FORTALECIMIENTO A LA MAGISTRATURA, SECCIONES Y SALAS DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) PARA LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES Y EL ALITAMIENTO E IMPLEMENTALCIONDE SANCIONES PROPIAS	\$ 340.000.000	Programa de las naciones unidas para el desarrollo - PNUD
Convenio No 1368-2021	Aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos entre la organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC y la Unidad Nacional de protección UNP, con el fin de desarrollar la propuesta para el “fortalecimiento de los sistemas propios de la protección de los pueblos y organizaciones indígenas de Colombia filiales a la organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC” por medio de la revisión, concentración, construcción, expedición socialización e implementación del decreto de medidas para la protección individual y colectiva para el territorio, persona, pueblos y comunidades indígenas víctimas de amenazas y así darle cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en relación	\$ 879.107.200	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

	con el i organización nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC indicador I12 del PND 2018-2022		
CONVENIO G87	Desarrollar actividades del proyecto Amazonía Indígena, Derechos y Recursos- AIRR y del proyecto Actores no estatales que apoyan los objetivos forestales y climáticos en Colombia – NICFI y otros relacionados, para el fortalecimiento organizativo y del componente de emprendimientos productivos de manera que se fortalezca la capacidad para la incidencia política de la OPIAC.	\$ 367.733.475	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA. WWF-COLOMBIA
CONVENIO MARCO DE COOPERACION No 2287-2022	La Organización Nacional De Los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC realizara las actividades de fortalecimiento institucional para desarrollar la consulta previa, libre e informada a las Autoridades Tradicionales Indígenas adscritas a La Organización Nacional OPIAC y que tengan cabildos, pueblos y/o comunidades organizadas en el contexto de ciudad para la consulta y concertación del Protocolo de Registro de Cabildos Indígenas Urbanos en el marco del cumplimiento de los acuerdos de la MPC y el gobierno Nacional.	\$1.000.000.000	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 27648 DE 2023	Aunar esfuerzos entre LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –OPIAC y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para el fortalecimiento de las Organizaciones Indígenas en pro de la implementación de la política pública de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas.	1.166.920.382	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 3265-2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondientes a la organización OPIAC, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en el marco del Convenio de Asociación No 3265 de 2022 suscrito con el MINISTERIO DE CULTURA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzo humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de cinco (05) escuelas o proceso de formación en comunicación indígena y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del Capítulo Pueblos Indígenas del Programa de Patrimonio AUDIOVISUAL Colombiano PACCPi	\$ 116.622.000	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 055 DE 2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización OPIAC, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del contrato de prestación de servicios N. 055 de 2022 con LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO "CODES", cuyo objeto es "Apoyar la realización de acciones pedagógicas, socializaciones, producción de contenidos, sonoros, escritos, gráficos, entre otros, para el fortalecimiento de las lenguas nativas en las	\$ 30.285.000	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA

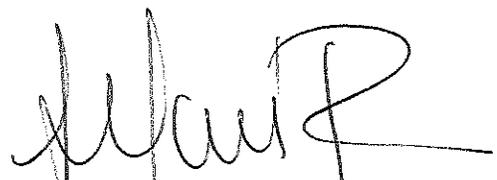
Handwritten signature

	comunidades y pueblos indígenas filiales a las cinco organizaciones de orden nacional ONIC, CIT, OPIAC, Gobierno Mayor, AICO la pacha mama. Dando cumplimiento al acuerdo establecido en el indicador H50 del plan Nacional de Desarrollo capítulo indígenas de manera concertada con las organizaciones y autoridades indígenas, además de continuar la implementación de la ley 1381 de 2010 –Ley de lenguas Nativas.		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O N. 806 DE 2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización AICO, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del convenio interadministrativo N.806 DE 2022 con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogos y participación y otras acciones que permitan implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y Para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre las organizaciones indígenas que conforman la Mesa permanente de Concertación – MPC y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	\$ 117.000.000	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA

El presente documento se firma por en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2023.



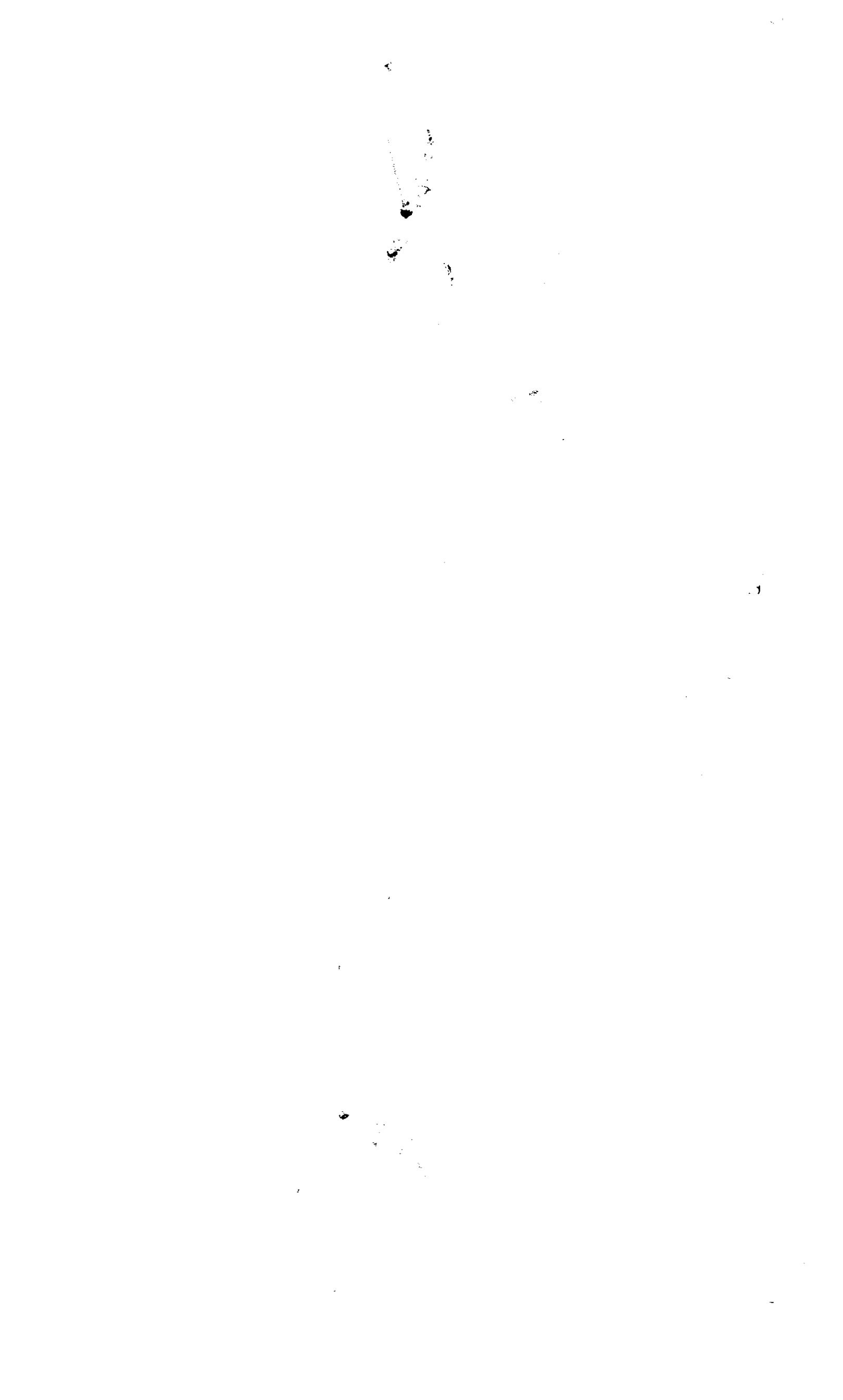
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General



DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina asesora Jurídica (E).
Aspectos Jurídicos



GILBERTO MÁNFULA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa.





Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonia Colombiana

Personería Jurídica N° 004 de septiembre de 1995 Min Interior
NIT. 830009653-1

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DE Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR MEDIO DE UN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR

ORGANIZACIONES INDÍGENAS NACIONALES CON ASIENTO EN LA MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia GOBIERNO MAYOR y Autoridades Indígenas de Colombia- AICO por la Pacha Mama ; organizaciones de carácter especial, que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos Indígenas, de Colombia, creada mediante decreto N° 1397 de 1996. Espacio donde se concertó y se protocoliza de forma oficial los procesos debatidos con las instituciones del Estado.

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC Localización del Proyecto

La presente propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la política pública de comunicaciones de y para los pueblos indígenas tendrá un alcance a nivel nacional y será Bogotá D.C el lugar base para el desarrollo de las actividades del presente convenio sin menoscabo de las acciones que se realizarán en territorio.

Responsable de la ejecución administrativa y operativa del Proyecto.

En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).

Los fundamentos normativos relativos a la existencia, reconocimiento y operatividad de las organizaciones Indígenas con asiento en los diferentes espacios de concertación nacional, se encuentran consignados en los Decretos 1396 y 1397 de 1996 y, 3012 de 2015, disposiciones en virtud de las cuales somos interlocutores de los Pueblos Indígenas dentro de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas , la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Regional Amazónica, así como las demás sub Comisiones Técnicas surgidas posteriormente, como es el caso de la Comisión Nacional de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas - CONCIP. Este decreto ha permitido realizar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas lo cual pone de manifiesto la amplia capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos o privados.

La Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC es una entidad de derecho público de carácter especial parte de la institucionalidad indígena colombiana. Su personería jurídica fue reconocida en el año 1995 por el Ministerio del Interior, a través de la

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC-

Sede: Carrera 16ª N° 30-78 / Barrio: Armenia / Localidad: Teusaquillo / Bogotá D.C

Teléfonos: 694 6113 - 636 7973

opiac@opiac.org.co

www.opiac.org.co



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

Personería Jurídica N° 004 de septiembre de 1995 Min Interior
NIT. 830009653-1

Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de nuestros pueblos y afiliados, por lo cual nuestra organización tiene la capacidad de interlocución y es representante legítima de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana.

La OPIAC representa a 65 pueblos originarios de la Amazonía Colombiana y su creación es el resultado de su ejercicio de autonomía, gobierno y vivencia del derecho propio; por ello, sus mecanismos deliberativos y decisorios son siempre de carácter colectivo. Nuestra misión es promover y fortalecer la autonomía, la proyección de desarrollo propio y los derechos sociales, económicos, políticos, culturales de los pueblos indígenas; así como la conservación de la diversidad biológica bajo los principios de unidad, cultura, territorio y autonomía, misionalidad que ejerce mediante mecanismos de gestión institucional, concertación política, prestación de servicios, asesoría especializada y acompañamiento.

Es un hecho, que es obligación del Estado, dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas territoriales y ambientales y, garantizar nuestros derechos ancestrales, humanos y constitucionales ambientales, mediante medidas y acciones que nos garanticen nuestros derechos colectivos e individuales, principalmente a los derechos de la Madre Tierra, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, al buen vivir y nuestra estrategia de vida para la supervivencia física y cultural; así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia, que sobre estos derechos tenemos los Pueblos Indígenas.

Así las cosas, este proyecto con la Dirección Nacional de Derechos de Autor, suscrita al Ministerio del Interior, servirá para dignificar los derechos de nuestros pueblos y comunidades indígenas, desde los procesos de comunicación propia, el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales y el respeto por la autoría y la propiedad intelectual que está ligada al vivir mismo de la vida en comunidad.

ANTECEDENTES

El punto de origen para la construcción y formalización de esta PPCPI lo definió la Consulta Previa de los Planes Nacionales de Desarrollo, 2010-2014 y 2014-2018; ratificado en el PND 2018 – 2022. Proceso de Consulta resultado de la reivindicación histórica y procesos de exigibilidad de los Pueblos Indígenas y los fallos de la Corte Constitucional que así exigía para amparar los derechos de nuestros Pueblos.

La Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígena (PPCPI) y con ella el Plan de Televisión Indígena Unificado (PTVIU) – el cual hace parte del componente de Medios Apropriados-, fueron protocolizados entre el Gobierno Nacional y la MPC en diciembre de 2017. En esos documentos concertados entre el Gobierno Nacional y la Mesa Permanente de Concertación-MPC, se definen los programas, los proyectos, ejes y líneas de acción que se implementaran durante los próximos diez años, como parte de la garantía del derecho a comunicación y la información de los pueblos indígenas.

PROBLEMA

La Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas CONCIP, como comisión técnica de la MPC no ha podido desarrollar las tareas que se le han asignado desde la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, debido a una serie de dificultades, que atraviesan las asignaciones

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC-

Sede: Carrera 16ª N° 30-78 / Barrio: Armenia / Localidad: Teusaquillo / Bogotá D.C

Teléfonos: 694 6113 - 636 7973

opiac@opiac.org.co

www.opiac.org.co



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

Personería Jurídica N° 004 de septiembre de 1995 Min Interior
NIT. 830009653-1

presupuestales, los mecanismos de planeación, la adecuación institucional entre otros factores que han impedido y dificultado la puesta en marcha de los planes de acción que desde este escenario se vienen gestando para la reivindicación de los derechos comunicativos que tenemos los Pueblos Indígenas de Colombia, a esto se le suma la poca respuesta por parte de las instituciones del estado a las propuestas e iniciativas de los pueblos indígenas en temas generales del sector de la comunicación, pero específicamente a los temas relacionados con los derechos de autor y la propiedad intelectual de nuestras producciones, historias, territorios, protagonistas, locaciones, etc. Esta situación evidencia la falta de garantías para ejercer en plenitud los derechos al fortalecimiento de la comunicación propia, el acceso y garantías para los medios propios, apropiados y la renovación tecnológica.

JUSTIFICACIÓN

Es importante la implementación del plan de acción de la política pública de comunicaciones de y para los pueblos indígenas, porque permitirá avanzar en solución de las diferentes problemáticas en las que nos encontramos, como el fortalecimiento a los procesos de aprendizaje y apropiación de tecnologías y lenguajes audiovisuales, que aportan a consolidar la identidad de los colectivos de comunicaciones, al interior de las organizaciones indígenas de orden nacional, iniciados en años anteriores, en cuanto aporta a la rememoración de prácticas y saberes ancestrales, como de problemáticas que aunque pertenecen a décadas pasadas, son antecedentes de fenómenos problemáticos actuales, de igual modo se avanzará en la consolidación de este espacio como un escenario técnico y político con garantías y herramientas necesarias para la concertación y el debate con las instituciones del estado. Además, hacen parte de planes locales, regionales y nacionales como la socialización del Manual de Buenas Prácticas, la gestión del patrimonio audiovisual de los pueblos indígenas - PACCPI, la producción de contenidos audiovisuales, radiales, el derecho a ser reconocidos como autores colectivos de nuestras obras, a establecer unas reglas para la producción de contenidos en nuestros territorios y aportar en la no instrumentalización de nuestros hermanos y hermanas indígenas como personajes en producciones ajenas, además de la garantía de participación en la Comisión Nacional de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas de Colombia – CONCIP.

Ahora bien, la falta de continuidad de los procesos, no permite que todas las prácticas sociales, culturales y artísticas propias circulen en escenarios formativos, políticos y culturales, por lo que resaltamos la necesidad de fortalecer dichos procesos y escenarios, ya que estos propician escenarios de participación en comunicación propia con herramientas apropiadas, en este orden de ideas, es necesario entender los cambios y avances tecnológicos globalizantes, en los que se encuentra el mundo y cómo esto puede causar afectaciones de exclusión y olvido de las prácticas de la comunicación y sus avances para los Pueblos indígenas en Colombia.

Dado lo anterior, estas necesidades por el fortalecimiento de los saberes, las prácticas propias y apropiadas de la comunicación, la producción de contenidos audiovisuales y sonoros con temáticas que incluyen los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas de Colombia; enriquecen los procesos de formación y aportan a la conservación de los saberes y prácticas ancestrales que necesitan ser cuidadas, rescatadas y posicionadas dentro y fuera de las comunidades participantes.

OBJETIVO GENERAL

Formular, concertar y expedir instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC-

Sede: Carrera 16ª N° 30-78 / Barrio: Armenia / Localidad: Teusaquillo / Bogotá D.C

Teléfonos: 694 6113 - 636 7973

opiac@opiac.org.co

www.opiac.org.co



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular el borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del acuerdo IT2-69 para la vigencia de 2023.

ACTIVIDAD

Formulación y elaboración documento contentivo del proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 Hito: 1 Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de forma participativa (DNDA) 5% 2023 y Nota del mismo¹.

PRODUCTO

Un documento borrador de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

a. Conformación del equipo humano líder del proceso

Para el desarrollo de esta línea de trabajo se requiere el siguiente equipo humano¹:

N°	Rol	Perfil	Características de la experiencia
4	Jurídico	Cuatro (4) abogados titulados que brinden asesoría en la investigación y formulación de herramientas para la investigación y recolección de información. Participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información, acompañamiento jurídico y formulación del instrumento normativo	Especialista propiedad intelectual o 12 meses de experiencia relacionada en comunicación, normativa correspondiente a la adecuación institucional, derechos de autor, derechos audiovisuales y trabajo con los pueblos indígenas.

¹ Para la contratación de todo el equipo técnico la Organización Nacional de los pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC solicitará a los contratistas: Fotocopia de la cédula, Formulario del Registro Único Tributario, formato de hoja de vida para personas naturales, certificado de la contraloría, certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación, certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, certificado bancario.



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

Personería Jurídica N° 004 de septiembre de 1995 Min Interior
NIT. 830009653-1

5	Delegados Indígenas	Este equipo estará conformado por un (1) delegado por cada una de las cinco (5) organizaciones indígenas que hacen parte de la CONCIP, quienes brindaran acompañamiento a la formulación del instrumento normativo, brindar insumos para la construcción de las herramientas para la recolección de la información, participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información.	Experiencia laboral de mínimo 24 meses en manejo de temas relacionados con procesos de concertación y relacionamiento con organizaciones indígenas del nivel local u otros afines.
---	---------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. VALOR DEL CONVENIO

Valor total del convenio: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00), los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

- **Aporte en dinero del Ministerio del Interior:** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)

Línea de trabajo	Actividad	Rubro	Unidad de medida		Costo unitario	Costo total
Honorarios a los asesores jurídicos	Cuatro (4) abogados que brinden asesoría en la investigación y formulación de herramientas para la investigación y recolección de información. Participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información, acompañamiento jurídico y formulación del instrumento normativo	4	Meses	1,5	\$16.666.666,67	\$ 100.000.000,00
Honorarios a los asesores indígenas	Acompañamiento a la formulación del instrumento normativo, brindar insumos para la construcción de las herramientas para la recolección de la información, participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información.	5	Meses	1,5	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC-
Sede: Carrera 16ª N° 30-78 / Barrio: Armenia / Localidad: Teusaquillo / Bogotá D.C
Teléfonos: 694 6113 - 636 7973

opiac@opiac.org.co
www.opiac.org.co



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

Personería Jurídica N° 004 de septiembre de 1995 Min Interior
NIT. 830009653-1

Gastos logísticos para la participación en los comités interinstitucionales	Espacio y alimentación para los miembros del comité interinstitucional.	2	-	\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00
Transversal	Gastos operativos OPIAC	Costos asociados a la implementación convenio (oficinas en Bogotá para el desarrollo de las actividades de planeación, seguimiento y control, papelería, gastos financieros (GMF) y retenciones, Compra de pólizas del convenio)	1	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
TOTAL APOORTE DE MININTERIOR					\$ 200.000.000,00

- **Aporte en especie de la OPIAC:** VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)

Actividad	Rubro	Unidad de medida		Valor Unitario	Valor Total
Apoyo tradicional abuelos de la Amazonía	Apoyo tradicional por parte de la organización OPIAC dando un acompañamiento espiritual permanente de las necesidades del proyecto por parte de los abuelos durante el tiempo de ejecución del convenio.	Meses	1,5	\$ 6.666.666,67	\$ 10.000.000,00
Espacios de reuniones y espacios de trabajo	Instalaciones de la organización OPIAC para las respectivas reuniones o jornadas de trabajo en región durante el tiempo de ejecución del convenio	Meses	1,5	\$ 6.666.666,67	\$ 10.000.000,00
TOTAL CONTRAPARTIDA DE LA OPIAC					\$ 20.000.000,00

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se tiene estimado un tiempo de ejecución de aproximado de 1,5 meses, desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución hasta el **26 de diciembre de 2023**.

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC-

Sede: Carrera 16ª N° 30-78 / Barrio: Armenia / Localidad: Teusaquillo / Bogotá D.C

Teléfonos: 694 6113 - 636 7973

opiac@opiac.org.co

www.opiac.org.co



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

Personería Jurídica N° 004 de septiembre de 1995 Min Interior
NIT. 830009653-1

A continuación, se presenta el cronograma de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio en el tiempo de ejecución:

Línea de trabajo	Actividad	NOV					DIC			
		S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4
Formular el borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, de manera participativa	Consolidación para las actividades administrativas y configuración de equipo de trabajo.									
	Participación de las jornadas de trabajo con delegados técnicos de las organizaciones indígenas de la CONCIP para acordar los instrumentos de recolección de información en esta fase de alistamiento. Dicha actividad se deberá realizar al inicio del desarrollo de las actividades propias del convenio entre OPIAC y DNDA (Hito 1.).									
	Se realizará un trabajo técnico de revisión, identificación y análisis de los insumos con los que cuenta cada una de las organizaciones en materia de derechos de autor.									
	Participación y aportes en los espacioso jornadas de trabajo entre el equipo técnico indígena de la CONCIP y las instituciones convocadas para conformación de un comité interinstitucional el cual será encabezado por el DNDA (Hito1).									
	Trabajo técnico para la construcción de los elementos claves que deberán ser parte del ejercicio de levantamiento y recolección de información en los territorios indígenas que conlleve a la construcción de la propuesta Técnica para la construcción del instrumento normativo.									
	Realización de un espacio técnico para la socialización y retroalimentación del trabajo realizado en el marco de la fase de alistamiento para la construcción del instrumento normativo entre el equipo técnico y las autoridades políticas de cada organización									

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC-
Sede: Carrera 16ª N° 30-78 / Barrio: Armenia / Localidad: Teusaquillo / Bogotá D.C
Teléfonos: 694 6113 - 636 7973

opiac@opiac.org.co
www.opiac.org.co



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

Personería Jurídica N° 004 de septiembre de 1995 Min Interior
NIT. 830009653-1

	Participación y presentación de la propuesta técnica de las organizaciones en el marco de la jornada de socialización y validación del trabajo técnico desarrollado en esta fase de alistamiento ante los delegados indígenas de todas las organizaciones que hacen parte de la CONCIP ante las autoridades políticas de la MPC. Dicha actividad se realizará en el marco de una sesión autónoma de la CONCIP.								
	Presentación de informes correspondientes al cierre del convenio entre la OPIAC y la DNDA (Hito1).								

Cordialmente,

DocuSigned by:

0F59A70190EA4F4...

OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO
Coordinador General OPIAC

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC-
Sede: Carrera 16ª N° 30-78 / Barrio: Armenia / Localidad: Teusaquillo / Bogotá D.C
Teléfonos: 694 6113 - 636 7973

opiac@opiac.org.co
www.opiac.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57
Recibo No. AB23877905
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
DE LA AMAZONIA COLOMBIANA
Sigla: OPIAC
Nit: 830009653 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0006418
Fecha de Inscripción: 14 de octubre de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 31A # 15 - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: opiac@opiac.org.co
Teléfono comercial 1: 6016946113
Teléfono comercial 2: 6016915517
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 31A # 15 - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: areajuridica@opiac.org.co
Teléfono para notificación 1: 6016946113
Teléfono para notificación 2: 6016815517
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57

Recibo No. AB23877905

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 0001202 del 20 de marzo de 1997 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 1997, con el No. 00009474 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA OPIAC.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
MINISTERIO DEL INTERIOR

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. ---0--- del 15 de junio de 2004 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2004, con el No. 00075118 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA OPIAC a ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA SIGLA OPIAC.

Se aclara que por Acta No. 001 de Congreso del 19 de mayo de 2015, inscrita el 29 de julio de 2015 bajo el Número 00252483 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA la cual se identifica con la sigla OPIAC por el de: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA. Sigla: OPIAC.

Por Acta No. 001 del 19 de mayo de 2015 de Congreso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2015, con el No. 00252483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57

Recibo No. AB23877905

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA AMAZONIA COLOMBIANA LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA SIGLA OPIAC a ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Son objetivos específicos de la OPIAC los siguientes: 1. Facilitar la unidad e interacción de los pueblos indígenas por medio de encuentros que se encaminen a la sana convivencia y el fortalecimiento cultural y político de los pueblos indígenas. 2. Acompañar la consolidación de los procesos organizativos de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana, con el propósito de generar espacios de incidencia política en los contextos locales, regionales, y en los escenarios nacionales e internacionales. 3. Impulsar políticas territoriales para preservar, fortalecer y consolidar los territorios indígenas en todas sus concepciones tanto en su forma de asentamientos, reservas, resguardos, territorios tradicionales y ancestrales, territorios sagrados y como entidades territoriales indígenas (etis). 4. Promover y apoyar la autodeterminación y la autonomía de los. Pueblos indígenas de acuerdo a su ley de vida, sus usos y costumbres y a las prácticas culturales en los procesos de relacionamiento con los demás actores sociales. 5. Luchar por el reconocimiento a los derechos que tenemos sobre el uso aprovechamiento y disposición, del suelo, el subsuelo y el espacio de acuerdo a las leyes ancestrales de todos nuestros pueblos. 6. Exigir el respeto de los derechos de los pueblos indígenas otorgados por los convenios y tratados internacionales, la constitución política colombiana y las leyes fomentando la protección a la ley de vida que se reconoce en la carta política de 1991. 10. Acompañar la consolidación y aplicación de los planes de vida y planes de salvaguarda de los pueblos indígenas. 11. Empezar acciones en defensa de los modelos de familia indígena, la soberanía alimentaria y los derechos de la mujer, la niñez, jóvenes y adultos mayores de nuestros pueblos indígenas. 12. Fomentar el diseño de planes de educación propios, y procurar por una educación intercultural haciendo énfasis en cada una de las culturas de los pueblos indígenas de la región. 13. Incentivar procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57

Recibo No. AB23877905

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fortalecimiento de los sistemas y/o modelos de salud de los pueblos indígenas que fomenten las prácticas y usos de la medicina tradicional. 14. Impulsar la construcción de políticas de paz pertinentes para los pueblos indígenas en el marco del posconflicto 15. La OPIAC coordinará la ejecución de los acuerdos emanados en la mesa regional amazónica con sus organizaciones filiales. 16. Impulsar la formulación e implementación de políticas públicas sobre vivienda, vías, infraestructura, deporte, tecnologías de la información y la promoción de fuentes alternativas de energía 17. Administrar y ejecutar planes programas y proyectos enfocados a los pueblos de la región amazónica colombiana. 18. Velar por la implementación de acciones afirmativas y la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren por fuera de sus territorios. 19. Impulsar políticas públicas de infancia adolescencia y juventud, así como también de mujer, discapacidad y adulto mayor, con los lineamientos propios de cultura, lengua materna, familia, planta sagrada, articulados con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. 20. Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoría cuando los afiliados los requieran. Parágrafo: para el logro de sus objetivos la OPIAC siempre partirá de la aplicación del principio de integridad cultural y en todo caso la interculturalidad se entenderá como la reivindicación y fortalecimiento del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, en la construcción de un país más justo equitativo y en paz.

PATRIMONIO

§ 7.571.537.767,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Coordinador General de la OPIAC es el Representante Legal, quien tendrá un suplente denominado coordinador Secretario General, que reemplazará al Coordinador General cuando se presente ausencia temporal o permanente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Coordinador General de la OPIAC es el Representante Legal, y le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57

Recibo No. AB23877905

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corresponde generar la coordinación entre las demás coordinaciones del comité ejecutivo, además de tener las siguientes funciones: A) Ser el Representante Legal de la OPIAC y el ordenador del gasto. B) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos por parte de todos los miembros de la organización e informar al consejo disciplinario y a la Junta Directiva sobre las irregularidades que afecten al buen desempeño de la organización C) Cumplir con el mandato que le entregue el congreso y la Junta Directiva D) Dirigir con sabiduría y firmeza la OPIAC sobre los principios y objetivos de la organización y llevar su vocería ante la sociedad y el estado. E) Coordinar la elaboración del reglamento interno de funcionamiento de la OPIAC con el comité ejecutivo, el cual en ningún caso puede contradecir al presente estatuto ni omitir ninguno de los mandatos dados por las autoridades en el congreso de la OPIAC F) Dirigir las oficinas de planeación, administración y finanzas, economías propias, jurídica y comunicaciones de la OPIAC con el fin de coordinar con todas las demás áreas del comité ejecutivo el alcance satisfactorio de los objetivos de la organización. G) Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo. H) Convocar a reuniones de la Junta Directiva. I) Suscribir convenios, acuerdos, contratos con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, de acuerdo con los presentes estatutos. J) Solicitar a los representantes del estado colombiano medidas cautelares de protección sobre los miembros de la organización o de los pueblos indígenas cuando se presenten acciones que afecten o pongan en riesgo su vida, su integridad o cualquiera de sus derechos fundamentales por amenazas de individuos o grupos al margen de la ley. K) Asumir temporalmente las funciones de las áreas de coordinación, cuando exista retiro o ausencia definitiva de titular hasta el momento en que la Junta Directiva nombre a su reemplazo. L) Designar al coordinador secretario general como su reemplazo cuando se ausente temporalmente de su cargo, excepcionalmente designará a otro miembro del comité ejecutivo en caso de ausencia del coordinador secretario general. La designación requerirá de un documento en el que se delimiten las facultades de esta delegación. M) Proceder de acuerdo al reglamento interno de la OPIAC en caso de incumplimiento por parte de los coordinadores de áreas o representantes de mesas nacionales o internacionales de las tareas acordadas por el congreso y la junta directiva. N) Presentar informes escritos a la Junta Directiva y al congreso de la OPIAC y verbales o escritos ante las demás instancias en las que represente a la OPIAC. El coordinador secretario general de la OPIAC debe dirigir junto con el coordinador general de la OPIAC todos los procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57

Recibo No. AB23877905

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coordinación del Comité Ejecutivo y además ejecutará las siguientes funciones: A) Reemplazar al coordinador general cuando se presente la ausencia temporal o permanente en caso de renuncia, abandono de cargo, fuerza mayor o caso fortuito, hasta tanto el congreso de la OPIAC nombre su reemplazo definitivo. B) Gestionar y optimizar las relaciones de la OPIAC con los organismos internacionales y con la cooperación internacional C) Colaborar y asesorar al Coordinador General de la OPIAC en la solución de imprevistos y en las tareas trazadas por el congreso, la Junta Directiva y el comité ejecutivo. D) Servir como Secretario Ejecutivo en el comité ejecutivo E) TENER a disposición de los miembros y organizaciones afiliadas a la OPIAC, las actas que rige el literal anterior. F) Firmar los documentos oficiales, actas y correspondencias en asocio con el coordinador general en caso de que se amerite. G) Informar al comité ejecutivo sobre las situaciones de afiliación y la correspondencia que llega a la organización. H) Mantener y organizar los diferentes documentos y archivos de la OPIAC. I) Elaborar la documentación requerida por el Comité Ejecutivo. J) Las demás funciones que le asigne el comité ejecutivo, la Junta Directiva y el Congreso.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. VIII del 26 de junio de 2023, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023 con el No. 00368388 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Coordinador General	Oswaldo Marcial Muca Castizo	C.C. No. 1121201120

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Coordinador Secretario General	Oscar Daza Gutierrez	C.C. No. 1007621340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57

Recibo No. AB23877905

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. VIII del 26 de junio de 2023, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2023 con el No. 00368387 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Principal Comité Ejecutivo	Oswaldo Marcial Muca Castizo	C.C. No. 1121201120
Miembro Principal Comité Ejecutivo	Oscar Daza Gutierrez	C.C. No. 1007621340
Miembro Principal Comité Ejecutivo	Carlos Alberto Gaitan Rodriguez	C.C. No. 19003396
Miembro Principal Comité Ejecutivo	Jose Homero Mutumbajoy Jacanamejoy	C.C. No. 1124853522
Miembro Principal Comité Ejecutivo	Carmen Jojoa Muchachasoy	C.C. No. 41171256
Miembro Principal Comité Ejecutivo	Plinio Pachon Gonzalez	C.C. No. 18235886

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57
Recibo No. AB23877905
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Diana Paola Lozano C.C. No. 53015099
Principal Moreno
Comite
Ejecutivo

Miembro Juan Alberto Sanchez C.C. No. 19000896
Principal Patria
Comite
Ejecutivo

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 16 de diciembre de 1997 de la Asamblea de Asociados	00017384 del 28 de septiembre de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. ---0--- del 15 de junio de 2004 de la Asamblea de Asociados	00075118 del 23 de julio de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 15 de diciembre de 2010 de la Asamblea General	00207387 del 20 de abril de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 19 de mayo de 2015 de la Congreso	00252483 del 29 de julio de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. VII del 27 de junio de 2019 de la Congreso	00321095 del 15 de agosto de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57
Recibo No. AB23877905
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 912.461.712

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57
Recibo No. AB23877905
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de octubre de 2023 Hora: 11:54:57

Recibo No. AB23877905

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238779053ADA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - OPIAC

ÁREA SOLICITANTE:

DIRECCIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación

OBJETO CONTRACTUAL: Formular y Elaborar el documento contenitivo del borrador de proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023.

Códigos UNSPSC: 93111600 - Representación y participación política; 93141500 - Desarrollo y servicios sociales; 93141700 - Cultura.

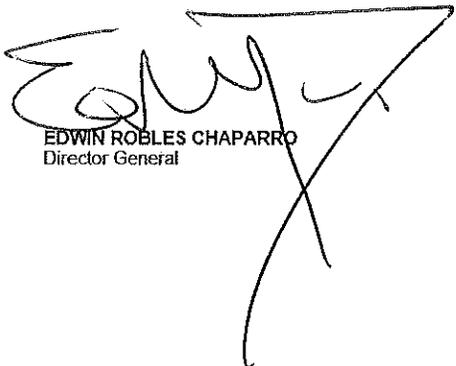
[BPIN] No. 2018011000531

Modalidad de Selección: **Contratación directa**

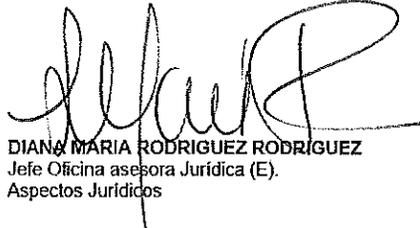
IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN							CALIFICACIÓN CUMULATIVA Y VALORACIÓN					PLAN DE TRATAMIENTO					MONITOREO Y REVISIÓN						
No.	Categoría	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Alto de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	ENTRER	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCCIÓN DE RIESGO	EVITAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODO AD
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de selección.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional se relacione con la definición de la modalidad de selección.	DNDA	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Administrativa, será ésta la dependencia encargada de implementar el tratamiento a que haya lugar.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que la Subdirección Administrativa con el propósito de poner en consideración el proceso objeto de estudio.	Mediante la realización de mesas de trabajo al interior de la Subdirección Administrativa, y mediante el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.	Por lo menos una vez
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que origina el futuro negocio jurídico.	DNDA	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora estructura todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logra la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad. Así mismo, la Entidad a través del área originadora garantiza la socialización de los documentos precontractuales, con el Ejecutor, de modo que los mismos puedan ser objeto de observaciones por parte de éste, quien coordina en la correcta planeación del futuro negocio jurídico.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X		Con la fecha de aprobación y publicación de los documentos precontractuales	Con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado	Por lo menos una vez previo a la aprobación
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles procesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	DNDA	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante, durante la etapa de estructuración desarrolla mesas de trabajo con la participación del equipo interdisciplinario (técnico y jurídico), con el apoyo de la Subdirección Administrativa, en la cual se plantearán los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable al futuro negocio jurídico.	La dependencia originadora del proceso de contratación será responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que la Subdirección Administrativa convoca al Comité de Selección con el propósito de poner en consideración el proceso bajo análisis.	Mediante la realización de mesas de trabajo entre el área originadora y la Subdirección Administrativa, y mediante el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones por parte del respectivo comité.	Por lo menos una vez previo a la aprobación por parte del Comité asesor de Contratación
4	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada selección del Ejecutor	Celebrar un Convenio de Asociación con un ejecutor que no reuna los requisitos técnicos, legales y financieros que requiere la Entidad o que se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o ineptitud, podría traer como consecuencia la imposibilidad de continuar ejecutando el objeto del negocio jurídico, lo que puede implicar dificultades en el logro de las metas y la satisfacción de las necesidades que se pretenden atender con el negocio jurídico.	DNDA	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	Con el fin de lograr la correcta escogencia del ente ejecutor, la Entidad durante la etapa de planeación identifica aquellos requisitos de capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera que deberá reunir el futuro ejecutor, de cara a garantizar la correcta y oportuna ejecución del Convenio de Asociación. Así las cosas, de manera previa a la celebración del Convenio de Asociación, el área originadora verificará que el futuro ente ejecutor haya probado de manera suficiente que reune la totalidad de los requisitos exigidos en los documentos precontractuales.	El área originadora del proceso de contratación será la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X		En la fecha en que se suscriba el Convenio de Asociación.	Mediante el seguimiento que se efectúa a la evolución del trámite de la etapa precontractual.	Por lo menos una vez durante la etapa precontractual.

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO:		AREA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - OPIAC		TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
Modalidad de Selección:		Contratación directa	
OBJETO CONTRACTUAL: Formular y Elaborar el documento contentivo del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023. Códigos UNSPSC: 93111600 - Representación y participación política; 93141500 - Desarrollo y servicios sociales; 93141700 - Cultura. (BPN) No. 2018011000531			

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN						CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN					PLAN DE TRATAMIENTO					MONITOREO Y REVISIÓN							
N°	Categoría	Plano	Escala	Tipo	Riesgo (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Ejecutor, Entidad Ejecutora)	Probabilidad	Impacto	Valoración			Categoría Máxima de Riesgo	TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	ENTRÉS	TRANSFERIR	ACEPTAR	REQUERIR ACCIONES	REVISAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARÁ EL TRABAJO	COMO SE REALIZAN MONITOREOS	FRECUENCIA
										Probabilidad	Impacto	Total											
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución del Convenio de Asociación.	Sanciones contractuales, o sanciones y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del Convenio de Asociación por el Ejecutor pueda tener acceso.	Ejecutor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El Ejecutor deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos que obtegna o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del Convenio de Asociación. Así mismo, debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia de este riesgo y los asociados, además de conocer los protocolos dispuestos por la entidad para tal fin.	Corresponde al Ejecutor implementar el tratamiento respectivo.		X				Hasta el plazo de liquidación del Convenio de Asociación.	La supervisión y/o el Comité Técnico operativo del Convenio de Asociación deberá verificar la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del Ejecutor así como la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales. Ejecutor deberá documentar la implementación de los protocolos adoptados.	Permanente



EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General



DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina asesora Jurídica (E).
Aspectos Jurídicos



GILBERTO MANFULA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234234591



PIB
15:58:57
Hoja 1 de 01

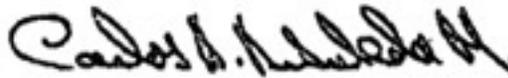
Bogotá DC, 01 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121201120:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121201120 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/10/2023 12:26 PM



Código Verificación: **7FC2N5P3ZQ**

Válida hasta: **28/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

RESOLUCIÓN NÚMERO № 384
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se declara justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un convenio de asociación con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de la U.E.A. Dirección Nacional de Derecho de Autor, elaboro los estudios previos y demás soportes, con los cuales justifica la necesidad de la suscripción de un convenio de asociación entre la Dirección Nacional de Derecho de Autor y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC, para lo cual en el estudio previo se indica:

“(..)

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA o la Dirección) es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto a estos derechos. Inculca la noción de derecho de autor, como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen en gran medida a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Para el cumplimiento de sus metas institucionales y la y ejecución de sus planes de acción, la Dirección tiene incidencia en los siguientes indicadores del Sector Interior consagrados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2023 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.

Respeto de lo cual, se identifican las siguientes acciones que definen las apuestas sectoriales así:

Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social, Catalizador: C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales.

En el literal **C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos:** Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos y procesos de afirmación identitaria. Se diseñarán acuerdos y leyes para la protección de los derechos personales y colectivos de los creadores. Se expedirá un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. A través de la implementación de la Política de Turismo Cultural, se avanzará en

el desarrollo sostenible y en la generación de oportunidades para la cadena de valor ampliada del turismo".

Respecto del Eje de Transformación: 2, Catalizador: C, Componente: 9, literal C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos, las seis (06) apuestas sectoriales que se han construido con el Ministerio del Interior, cabeza del Sector, para el periodo 2023 al 2026 se describen es el siguiente:

1. Divulgar el conocimiento del derecho de autor en todos los territorios del país en el marco del acuerdo de integración subregional andina (Acuerdo de Cartagena).
2. Aprobar registro de derecho de autor y derechos conexos como herramienta de paz.
3. Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida, mediante las actuaciones adelantadas en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales y del Centro de Conciliación y Arbitraje de la DNDA.
4. Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida a través de auditorías a las Sociedades de Gestión Colectiva.
5. Diseñar e implementar un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor fortaleciendo la infraestructura tecnológica de la entidad.
6. El Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de 2023, la Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Los anteriores lineamientos encuentran su fundamento constitucional en la Nuestra Carta Magna Artículo 7°, que dispone: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

A su vez, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por el Estado colombiano mediante Ley 21 de 1991 y que forma parte del Bloque de Constitucionalidad, estableció que:

"Artículo 2. Los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

(...)

Artículo 6. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- 1. Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- 2. Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- 3. Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Por su parte, la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece en su Artículo 3° como uno de sus ejes de transformación la Convergencia regional, "proceso mediante el cual, se busca la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes".

Asimismo, el párrafo primero del artículo citado establece "El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo".

Es así, como con el presente proyecto apunta a fortalecer todos los aspectos técnicos que cubre el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos para la población indígena de nuestro País, con miras a ampliar el conocimiento en estos temas para genera empoderamiento en los actuales y futuros autores, todo ello a desarrollarse en el marco del programa "Protección, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos" y como un desarrollo del artículo 61 de la Constitución Política de Colombia frente a las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas.

APUESTAS SECTORIALES Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Como se indicó, la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene incidencia en los indicadores del Sector Interior consagrados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", identificados en el Eje de Transformación: 2, Catalizador: C, Componente: 9, literal C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexo, cuya es la base fundamental para el desarrollo del presente proyecto se encuentra demarcado en el Plan Estratégico Sectorial con el Ministerio del Interior apuesta sectorial descrita en el numeral 6

(...)

6. El Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de 2023, la Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Las apuestas sectoriales de la DNDA con el Ministerio del Interior tienen los siguientes factores de medición y su avance en el periodo reportado:

Sector	Medición	Base	Cuatrenio	Avance
Interior - DNDA	Porcentaje de avance en la formulación, concertación, expedición e implementación del Proyecto de Instrumento normativo de	0	100	0

"Por la cual se declara justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un convenio de asociación con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC"

propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas. Hito 1 vigencia 2023			
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Fuente: Dirección Nacional de Derecho de Autor

(...)

SUSTENTO EN PROYECTO DE INVERSIÓN 2023 CADENA DE VALOR

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: (En PIIP Objetivo 5244) "Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos".

Del Objetivo Específico "Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos" cuyo Producto es "Documentos metodológicos", para la vigencia 2023 se tiene la actividad programada relacionadas con el avance en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo al Acuerdo IT2-69 con la MPC de los Pueblos Indígenas reglamentada en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023.

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ASIGNADO FICHA BPIN VIGENCIA 2019-2023								
		FUENTE DE FINANCIACIÓN		PGN				
OBJETIVO ESPECÍFICO	Productos		ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO POR VIGENCIA				
	Indicadores			2019	2020	2021	2022	2023
	Producto	Indicador Producto		PRESUPUESTO ASIGNADO LEY DE PRESUPUESTO				
Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos	Documentos metodológicos	Documentos metodológicos	Elaborar Manuales de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la legislación colombiana	\$	\$	\$	\$	\$
			Producir cartillas para cada industria (Música, Audiovisual, Software y Literatura)	\$	\$	\$	\$	\$
			Realizar estudios de capacidad institucional de entidades pertenecientes a los Estados miembros del Sistema de Derechos de Autor	\$ 100 000 000,00	\$	\$	\$	\$
			Formulación y Elaboración documento contenido del Proyecto de Instrumento Normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 - 2026	\$	\$	\$	\$	\$ 100 000 000,00

Producto: Documentos metodológicos.

Actividad: Formulación y Elaboración documento contenido del Proyecto de Instrumento Normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 – 2026 en el marco de las competencias de la DNDA.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, ha identificado que existe poco conocimiento e información en relación con las herramientas que favorecen y protegen las creaciones enmarcadas en expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas en el marco del Sistema de Derecho de Autor y conexos, generando dificultades para la gestión de sus derechos, derivados de las infracciones, o usos, o abusos de terceros sobre sus creaciones. El vacío y la debilidad en el conocimiento del Derecho de Autor y conexos por parte de las autoridades judiciales, administrativas y ciudadanos repercute en las decisiones proferidas en el marco de los procedimientos administrativos, policivos y judiciales, afectando a los titulares de derechos autorales, así como lo exigua regulación sobre las creaciones de los pueblos indígenas.

La actividad relacionada con el instrumento normativo para comunidades indígenas contribuye al objetivo específico de "Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de derechos de autor y conexos" en el marco de la misión de la DNDA de proteger a los titulares del derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos, garantizar a la comunidad artística el beneficio de sus obras y de contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país, garantizar el acceso a la justicia especializada y a los medios alternativos de solución de conflictos, formar funcionarios para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y constituir alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado que contribuyan a una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos que incluya a los pueblos indígenas.

El Acuerdo IT2-69 concertado entre el Gobierno Nacional -Ministerio del Interior con la Mesa Permanente de Concertación – MPC de los Pueblos Indígenas, involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 del indicador establecido para la vigencia de 2023, esto es; ***Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa***, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "Artículo 355°. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS y RROM, establece que las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley".

De acuerdo con las convocatorias del Ministerio del Interior y del DNP se participó en las jornadas de trabajo con las Autoridades indígenas que se congregan en la MPC y allí se acordó entre las partes que se disponga una partida presupuestal para el desarrollo del "Hito 1 *Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa con los pueblos indígenas*" del Acuerdo IT2-69.

Desde la DNDA se propone disponer la partida del rubro de inversión por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000) para la vigencia 2023, el cual se ejecutará en coordinación con el Ministerio del Interior, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y minorías y la secretaria de la MPC de los Pueblos Indígenas, acorde al marco legal vigente.

Conforme los lineamientos del DNP "la identificación de las asignaciones presupuestales focalizadas en las diferentes políticas transversales es responsabilidad de cada entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019. Estas leyes ordenan la creación del Trazador Presupuestal de Grupos Étnicos, tal como ya ha sido dispuesto y puesto en marcha por parte de este Departamento Administrativo y exigen así mismo, que las entidades presenten informes anuales sobre la ejecución y programación de estos recursos. El TGE es, por tanto, el mecanismo

"Por la cual se declara justificada la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un convenio de asociación con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC"

legalmente establecido para el seguimiento presupuestal de los recursos destinados a los Pueblos y Comunidades Étnicas".

Con esta iniciativa se cumplen los propósitos considerados en los ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente el **Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social.**

Catalizador: C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales.

c. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos: Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos y procesos de afirmación identitaria. Se diseñarán acuerdos y leyes para la protección de los derechos personales y colectivos de los creadores. Se expedirá un sistema de cobro de tasas simple, equitativo y transparente para los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. A través de la implementación de la Política de Turismo Cultural, se avanzará en el desarrollo sostenible y en la generación de oportunidades para la cadena de valor ampliada del turismo.

Para atender esta apuesta sectorial, se propone desarrollar la actividad denominada "Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 – 2026" y las competencias de la DNDA, con cargo al Producto "Documentos metodológicos", del Objetivo Específico "Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos" para la vigencia 2023.

PRESUPUESTO, INSUMOS, CRONOGRAMA

Nombre del Proyecto		Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos							
OBJETIVO GENERAL		Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos.							
OBJETIVO ESPECÍFICO	Producto	Indicador Producto	Unidad de medida	Totales	ACTIVIDAD	FUENTE	INSUMOS	ETAPA	CRONOGRAMA
Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos	Documentos metodológicos	Documentos metodológicos realizados	Número	2	Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 - 2026.	Acto del Acuerdo IT2-69 concertado entre el Gobierno nacional, la DNDA y la MPC de los Pueblos Indígenas	MANO DE OBRA CALIFICADA	INVERSION	01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO PROYECTO y CRONOGRAMA	
					FISICO FINANCIERO	
					2023	TOTAL
Adelantar acciones de coordinación y gestión contractual con Ministerio del Interior y la MPC de los Pueblos Indígenas para la Formulación y Elaboración documento contentivo del Proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 con la MPC y el PND 2022 - 2026.	Número	1	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DE Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR MEDIO DE UN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR

"En la misma se informa lo siguiente:

"En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).

Los fundamentos normativos relativos a la existencia, reconocimiento y operatividad de las organizaciones Indígenas con asiento en los diferentes espacios de concertación nacional, se encuentran consignados en los Decretos 1396 y 1397 de 1996 y, 3012 de 2015, disposiciones en virtud de las cuales son interlocutores de los Pueblos Indígenas dentro de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Regional Amazónica, así como las demás sub Comisiones Técnicas surgidas posteriormente, como es el caso de la Comisión Nacional de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas - CONCIP, normatividad que ha permitido a estos pueblos realizar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas lo cual pone de manifiesto la amplia capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos o privados.

La Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro. Su personería jurídica fue reconocida en el año 1995 por el Ministerio del Interior, a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos del Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de nuestros pueblos y afiliados, por lo cual nuestra organización tiene la capacidad de interlocución y es representante legítima de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana.

La OPIAC representa a 65 pueblos originarios de la Amazonía Colombiana y su creación es el resultado de su ejercicio de autonomía, gobierno y vivencia del derecho propio; por ello, sus mecanismos deliberativos y decisorios son siempre de carácter colectivo. La misión es promover y fortalecer la autonomía, la proyección de desarrollo propio y los derechos sociales, económicos, políticos, culturales de los pueblos indígenas; así como la conservación de la diversidad biológica bajo los principios de unidad, cultura, territorio y

autonomía, misionalidad que ejerce mediante mecanismos de gestión institucional, concertación política, prestación de servicios, asesoría especializada y acompañamiento.

Es un hecho, que es obligación del Estado, dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas territoriales y ambientales y, garantizar los derechos ancestrales, humanos y constitucionales ambientales, mediante medidas y acciones que les garanticen los derechos colectivos e individuales, principalmente a los derechos de la Madre Tierra, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, al buen vivir y la estrategia de vida para la supervivencia física y cultural; así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia, que sobre estos derechos tenemos los Pueblos Indígenas.

Así las cosas, este proyecto con la Dirección Nacional de Derechos de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, tendrá como propósito dignificar los derechos de nuestros pueblos y comunidades indígenas, desde los procesos de comunicación propia, el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales y el respeto por la autoría y la propiedad intelectual que está ligada al vivir mismo de la vida en comunidad, todo ello dentro del marco del derecho de autor y los derechos conexos.

ANTECEDENTES

El punto de origen para la construcción y formalización de esta PPCPI lo definió la Consulta Previa de los Planes Nacionales de Desarrollo, 2010-2014 y 2014-2018; ratificado en el PND 2018 – 2022. Proceso de Consulta resultado de la reivindicación histórica y procesos de exigibilidad de los Pueblos Indígenas y los fallos de la Corte Constitucional que así exigía para amparar los derechos de nuestros Pueblos.

La Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígena (PPCPI) y con ella el Plan de Televisión Indígena Unificado (PTVIU) – el cual hace parte del componente de Medios Apropriados-, fueron protocolizados entre el Gobierno Nacional y la MPC en diciembre de 2017. En esos documentos concertados entre el Gobierno Nacional y la Mesa Permanente de Concertación-MPC, se definen los programas, los proyectos, ejes y líneas de acción que se implementaran durante los próximos diez años, como parte de la garantía del derecho a comunicación y la información de los pueblos indígenas.

PROBLEMA

La Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas CONCIP, como comisión técnica de la MPC no ha podido desarrollar las tareas que se le han asignado desde la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, debido a una serie de dificultades, que atraviesan las asignaciones presupuestales, los mecanismos de planeación, la adecuación institucional entre otros factores que han impedido y dificultado la puesta en marcha de los planes de acción que desde este escenario se vienen gestando para la reivindicación de los derechos comunicativos que tenemos los Pueblos Indígenas de Colombia, a esto se le suma la poca respuesta por parte de las instituciones del estado a las propuestas e iniciativas de los pueblos indígenas en temas generales del sector de la comunicación, pero específicamente a los temas relacionados con los derechos de autor y la propiedad intelectual de nuestras producciones, historias, territorios, protagonistas, locaciones, etc. Esta situación evidencia la falta de garantías para ejercer en plenitud los derechos al fortalecimiento de la comunicación propia, el acceso y garantías para los medios propios, apropiados y la renovación tecnológica.

JUSTIFICACIÓN

Es importante la implementación del plan de acción de la política pública de comunicaciones de y para los pueblos indígenas, porque permitirá avanzar en solución de las diferentes problemáticas en las que nos encontramos, como el fortalecimiento a los procesos de aprendizaje y apropiación de tecnologías y lenguajes audiovisuales, que aportan a consolidar la identidad de los colectivos de comunicaciones, al interior de las organizaciones indígenas de orden nacional, iniciados en años anteriores, en cuanto aporta a la rememoración de prácticas y saberes ancestrales, como de problemáticas que

aunque pertenecen a décadas pasadas, son antecedentes de fenómenos problemáticos actuales, de igual modo se avanzará en la consolidación de este espacio como un escenario técnico y político con garantías y herramientas necesarias para la concertación y el debate con las instituciones del estado. Además, hacen parte de planes locales, regionales y nacionales como la socialización del Manual de Buenas Prácticas, la gestión del patrimonio audiovisual de los pueblos indígenas - PACCP, la producción de contenidos audiovisuales, radiales, el derecho a ser reconocidos como autores colectivos de nuestras obras, a establecer unas reglas para la producción de contenidos en nuestros territorios y aportar en la no instrumentalización de nuestros hermanos y hermanas indígenas como personajes en producciones ajenas, además de la garantía de participación en la Comisión Nacional de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas de Colombia – CONCIP.

Ahora bien, la falta de continuidad de los procesos, no permite que todas las prácticas sociales, culturales y artísticas propias circulen en escenarios formativos, políticos y culturales, por lo que resaltamos la necesidad de fortalecer dichos procesos y escenarios, ya que estos propician escenarios de participación en comunicación propia con herramientas apropiadas, en este orden de ideas, es necesario entender los cambios y avances tecnológicos globalizantes, en los que se encuentra el mundo y cómo esto puede causar afectaciones de exclusión y olvido de las prácticas de la comunicación y sus avances para los Pueblos indígenas en Colombia.

Dado lo anterior, estas necesidades por el fortalecimiento de los saberes, las prácticas propias y apropiadas de la comunicación, la producción de contenidos audiovisuales y sonoros con temáticas que incluyen los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas de Colombia; enriquecen los procesos de formación y aportan a la conservación de los saberes y prácticas ancestrales que necesitan ser cuidadas, rescatadas y posicionadas dentro y fuera de las comunidades participantes.

OBJETIVO GENERAL

Formular, concertar y expedir un instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular el borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del acuerdo IT2-69 para la vigencia de 2023.*

ACTIVIDAD

Formulación y elaboración de un documento contentivo del proyecto de Instrumento normativo de propiedad intelectual sobre derecho indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas en el marco del Acuerdo IT2-69 Hito: 1 Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de forma participativa (DNDA) 5% 2023 y Nota del mismo1".

Finalmente debe resaltarse que para dar cumplimiento a las políticas públicas de inclusión de las minorías en especial de los pueblos indígenas y dado que el desarrollo de la protección de expresiones culturales tradicionales comprende un tema específico debido a la pluralidad y diversidad de pueblos indígenas colombianos, se requiere construir el instrumento de forma participativa con un organismo que represente a la mayor parte de las autoridades indígenas de Colombia, por ser precisamente una regulación que va a impactar las comunidades indígenas colombianas. Destacando que en la DNDA no se encuentra el personal de planta experto en expresiones culturales e indígenas.



Que, con relación a la Naturaleza jurídica de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA – OPIAC, en los documentos soporte del proceso se precisa que:

"(...)

En acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).

La ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC es una entidad sin ánimo de lucro. Su personería jurídica fue reconocida por el Ministerio del Interior a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y afiliados.

La OPIAC cuenta con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro con NIT 830009653 – 1. Dentro de su objeto social se encuentra: "1. Facilitar la unidad e interacción de los pueblos indígenas por medio de encuentros que se encaminen a la sana convivencia y el fortalecimiento cultural y político de los pueblos indígenas. 2. Acompañar la consolidación de los procesos organizativos de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, con el propósito de generar espacios de incidencia política en los contextos locales, regionales, y en los escenarios nacionales e internacionales. 3. Impulsar políticas territoriales para preservar, fortalecer y consolidar los territorios indígenas en todas sus concepciones tanto en su forma de asentamientos, reservas, resguardos, territorios tradicionales y ancestrales, territorios sagrados y como entidades territoriales indígenas (etis). 4. Promover y apoyar la autodeterminación y la autonomía de los Pueblos indígenas de acuerdo a su ley de vida, sus usos y costumbres y a las prácticas culturales en los procesos de relacionamiento con los demás actores sociales. 5. Luchar por el reconocimiento a los derechos que tenemos sobre el uso aprovechamiento y disposición, del suelo, el subsuelo y el espacio de acuerdo a las leyes ancestrales de todos nuestros pueblos. 6. Exigir el respeto de los derechos de los pueblos indígenas otorgados por los convenios y tratados internacionales, la constitución política colombiana y las leyes fomentando la protección a la ley de vida que se reconoce en la carta política de 1991. 10. Acompañar la consolidación y aplicación de los planes de vida y planes de salvaguarda de los pueblos indígenas. 11. Emprender acciones en defensa de los modelos de familia indígena, la soberanía alimentaria y los derechos de la mujer, la niñez, jóvenes y adultos mayores de nuestros pueblos indígenas. 12. Fomentar el diseño de planes de educación propios, y procurar por una educación intercultural haciendo énfasis en cada una de las culturas de los pueblos indígenas de la región. 13. Incentivar procesos de fortalecimiento de los sistemas y/o modelos de salud de los pueblos indígenas que fomenten las prácticas y usos de la medicina tradicional. 14. Impulsar la construcción de políticas de paz pertinentes para los pueblos indígenas en el marco del posconflicto 15. La OPIAC coordinará la ejecución de los acuerdos emanados en la mesa regional amazónica con sus organizaciones filiales. 16. Impulsar la formulación e implementación de políticas públicas sobre vivienda, vías, infraestructura, deporte, tecnologías de la información y la promoción de fuentes alternativas de energía 17. Administrar y ejecutar planes programas y proyectos enfocados a los pueblos de la región amazónica colombiana. 18. Velar por la implementación de acciones afirmativas y la protección de los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren por fuera de sus territorios. 19. Impulsar políticas públicas de infancia adolescencia y juventud, así como también de mujer, discapacidad y adulto mayor, con los lineamientos propios de cultura, lengua materna, familia, planta sagrada, articulados con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. 20. Brindar asistencia técnica, capacitación y asesoría cuando los afiliados los requieran. Parágrafo: para el logro de sus objetivos la OPIAC siempre partirá de la aplicación del principio de integridad cultural y en todo caso la interculturalidad se entenderá como la reivindicación y fortalecimiento del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, en la construcción de un país más justo equitativo y en paz."

Es así como, el objeto social de la OPIAC en los numerales 1, 4, 10, 14 y 16 se corresponde con la finalidad del convenio en mención. Idoneidad de la OPIAC para suscribir el objeto contractual La Organización Nacional de Los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC; hace parte

de las (5) cinco organizaciones que tienen asiento en la MPC, esta a su vez representa a 64 pueblos indígenas amazónicos, los cuales se agrupan en 162 resguardos en un área de aproximadamente 24.699.414 hectáreas que abarca los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés. La OPIAC, es una institución de derecho público de carácter especial indígena sin ánimo de lucro que ejerce representación política de la amazonia colombiana, ante instituciones de orden nacional e internacional, lo anterior toda vez que posee un conocimiento integral de los saberes, vivencias y cosmovisión, fundamentado en la experiencias, praxis milenaria y proceso de interacción permanente hombre-naturaleza

Para evaluar la idoneidad de la organización para la suscripción del presente convenio, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

a) **Capital humano**

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio a suscribir, siempre que, en el marco de sus procesos de fortalecimiento de gobernabilidad, han constituido estructuras propias de Autoridad y Gobierno, así:

- Congreso de los pueblos indígenas amazónicos
- Junta directiva
- Comité Ejecutivo
- Coordinador general
- Secretario general
- Coordinaciones: a. Educación, b. Mujer niñez y familia, c. **Cultura**, recreación de deporte; d. Derechos humanos y paz; e. Salud y medicina tradicional; f. Territorio, ambiente y cambio climático; g. Juventud.
- Áreas transversales: a. Finanzas y administración; b. Economía y producción; c. Planeación y proyectos; d. Comunicaciones; e. Asesoría jurídica.

Que, respecto a la acreditación de la experiencia del ejecutor del presente convenio en los estudios previos fueron descritos los contratos y convenios realizados entre OPIAC y Entidades Estatales cuyo objeto demuestra conocimiento y experiencia en proyectos, programas y planes afines al que se desarrollará en el convenio a celebrar.

Derivado de lo anterior, la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC el día 16 de Noviembre de 2023 presentó documento suscrito por OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO, Coordinador General de la OPIAC, mediante la cual presenta la propuesta formal **PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMUNICACIONES DE Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR MEDIO DE UN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR SUSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

Que el plazo del convenio quedó estimado en un tiempo máximo de ejecución de seis (6) semanas equivalentes a 1,5 meses, desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución hasta el 26 de diciembre de 2023.

Que el valor total del convenio quedó establecido en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Dicho valor se discrimina como se establece a continuación: Aporte en dinero Dirección Nacional de Derecho de Autor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00) incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Aporte en especie de la OPIAC: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).



Que conforme a la solicitud y a la justificación efectuada por el Director General de la U.E.A. Dirección Nacional de Derecho de Autor, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar un convenio de asociación entre la Dirección Nacional de Derecho de Autor y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC para: *"Formular, concertar y expedir el borrador de un instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor."*

Lo anterior se sustenta en el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

De esta forma, el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, especialmente en las sentencias C-324 de 2009 y C-044 de 2015 y C-027 de 2016, ha afirmado que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por su parte, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 96° consagra:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por lo anterior, en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquella ley.

Ahora bien, el Decreto 252 de 2020 mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, estableció:



(...)

Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...) En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral."

Aunado a lo anterior, el artículo 353° de la Ley 2294 de 2023, modifica el literal l) y adiciona el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 , quedando así:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(...)

Numeral 4° Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, (subrayado y negrita propia).

(...)

En ese orden de ideas, y de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en consonancia con el Decreto 252 de 2020 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación de manera directa con las organizaciones indígenas, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, que cuenten con capacidad para contratar, y cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos.

Que la OPIAC es una organización indígena sin ánimo de lucro la cual ejerce una representación política de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana ante instituciones de orden Nacional e Internacional, con personería Jurídica No. 004 de septiembre de 1995 reconocida por el Ministerio del Interior y posteriormente por la Cámara de Comercio bajo el número de inscripción No. S0006418 del 14 de octubre de 1997.

Que la OPIAC representa a 64 pueblos indígenas Amazónicos, en 162 Resguardos Indígenas en una extensión de 24.699.414 hectáreas.



Que la OPIAC conforme al artículo 10 de sus estatutos, se encuentra conformada por organizaciones indígenas de los seis departamentos de la región amazónica colombiana (Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés).

Que, así las cosas, el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del convenio de asociación con ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC identificada con Nit. No. 830.009.653-1.

Que, de conformidad con lo descrito anteriormente el presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2023.

Que los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del convenio de asociación se podrán consultar en la Plataforma de SECOP II.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC, identificada con Nit. 830.009.653- 1, representada legalmente por OSWALDO MURCIAL MUCA CASTIZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.201.120 expedida en Leticia, Amazonas, actuando como Representante Legal de LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC, cuyo objeto consiste en: *"Formular y Elaborar el documento contentivo del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023."*

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal l), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 252 de 2020 la contratación objeto del presente acto administrativo, se rige bajo la modalidad de contratación directa.



ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Dicho valor se discrimina como se establece a continuación:

- Aporte en dinero Dirección Nacional de Derecho de Autor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00) incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.
- Aporte en especie de la OPIAC: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).

PARÁGRAFO: El valor de los aportes que efectuará la Dirección Nacional de Derecho de Autor se encuentra respaldado con cargo al CDP No. 16323 del 16 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 26 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS: La Dirección Nacional de Derecho de Autor invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

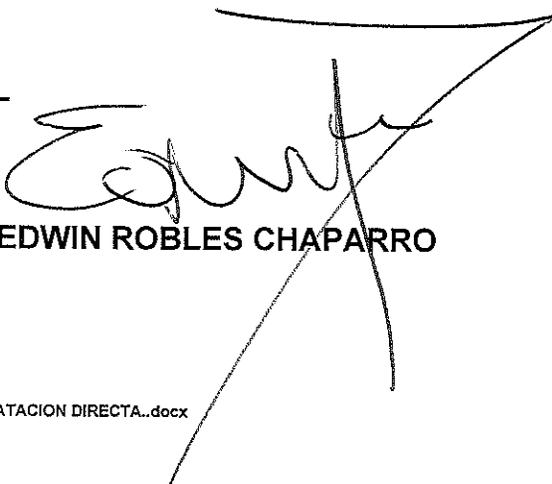
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por el cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de noviembre del 2023.

EL DIRECTOR GENERAL


EDWIN ROBLES CHAPARRO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION No. 00011 DE 19
(28 SET 1995)

Por la cual se reconoce una personería
jurídica.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo
10. del Decreto 1407 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor JESUS MARIA SANTACRUZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.200.275 de Mitú - Vaupes, en su condición de representante legal de la entidad de carácter nacional denominada ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA (OPIAC) con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., solicita a ésta Dirección que se le reconozca personería jurídica a la entidad que representa.

Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos exigidos por el artículo 20. del Decreto 1407 de 1991.

Que la ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA (OPIAC) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida para desarrollar actividades relacionadas con los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana.

Que realizado el estudio de la documentación aportada por la ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA (OPIAC), se concluyó que se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1407 de 1991 y no son contrarios al orden legal, a la moral, ni a las buenas costumbres.

R E S U E L V E :

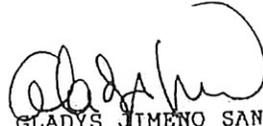
ARTÍCULO 10.- Reconocer personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA (OPIAC), con un ámbito de acción en los seis (6) Departamentos de la Amazonía Colombiana y domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se reconoce una Personería Jurídica.

ARTÍCULO 29.- Inscribir al señor JESUS MARIA SANTACRUZ GARCIA en los libros que para efecto se llevan en ésta Dirección, como Presidente y Representante Legal de la ORGANIZACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA (OPIAC), conforme a sus estatutos.

ARTÍCULO 30.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1407 de 1991.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 28 SET. 1995



GLADYS JIMENO SANTOYO
Directora General de Asuntos Indígenas
Ministerio del Interior



OEQS/cris. 18-09-95.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2023 03:57:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1121201120** y Nombre: **OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77059210** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14932819159



(415)7707212489984(8020) 000001493281915 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 0 9 6 5 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA

36. Nombre comercial

37. Sigla

OPIAC

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 31 A 15 10

42. Correo electrónico

contabilidadopiac@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 6 9 1 5 5 1 7

45. Teléfono 2

3 2 0 3 7 8 3 1 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

1 9 9 7 0 3 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 07 - 31 / 12 : 02: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUCA CASTIZO OSWALDO MARCIAL

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14932819159



(415)7707212489984(8020) 000001493281915 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 9 6 5 3 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	9 9	0 1	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 2 0 2	1	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 3 2 0	2 0 1 5 0 5 1 9	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 7 1 0 1 4	2 0 1 5 0 7 2 9	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 6 4 1 8	S 0 0 0 6 4 1 8		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4	4		
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 7 0 3 2 0	2 0 1 5 0 5 1 9		
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio del Interior

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

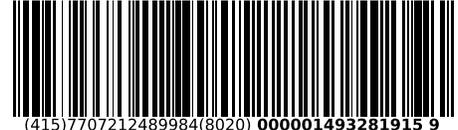
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14932819159



(415)7707212489984(8020) 000001493281915 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 9 6 5 3	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
-------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------	------------------------------

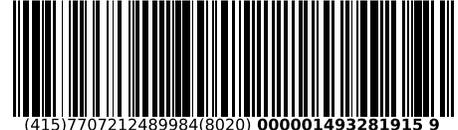
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 7 1 2
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 1 2 1 2 0 1 1 2 0
	104. Primer apellido MUCA	105. Segundo apellido CASTIZO	106. Primer nombre OSWALDO
	107. Otros nombres MARCIAL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 7 1 2
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 0 7 6 2 1 3 4 0
	104. Primer apellido DAZA	105. Segundo apellido GUTIERREZ	106. Primer nombre OSCAR
	107. Otros nombres JHONNY	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14932819159



(415)7707212489984(8020) 000001493281915 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 9 6 5 3 1 Impuestos de Bogotá 3 2

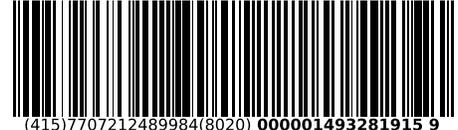
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 9 0 0 3 3 9 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GAITAN	RODRIGUEZ	CARLOS	ALBERTO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 3 0 7 1 2		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 1 2 4 8 5 3 5 2 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MUTUMBAJOY	JACANAMEJOY	JOSE	HOMERO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 3 0 7 1 2		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	4 1 1 7 1 2 5 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	JOJOA	MUCHACHASOY	CARMEN		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 3 0 7 1 2		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 8 2 3 5 8 8 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	PACHON	GONZALEZ	PLINIO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 3 0 7 1 2		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	5 3 0 1 5 0 9 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	LOZANO	MORENO	DIANA	PAOLA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 3 0 7 1 2		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14932819159



(415)7707212489984(8020) 000001493281915 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 9 6 5 3 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 0 0 0 8 9 6		COLOMBIA
	115. Primer apellido SANCHEZ	116. Segundo apellido PATRIA	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres ALBERTO
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 7 1 2	123. Fecha de retiro
2				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
3				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5				
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

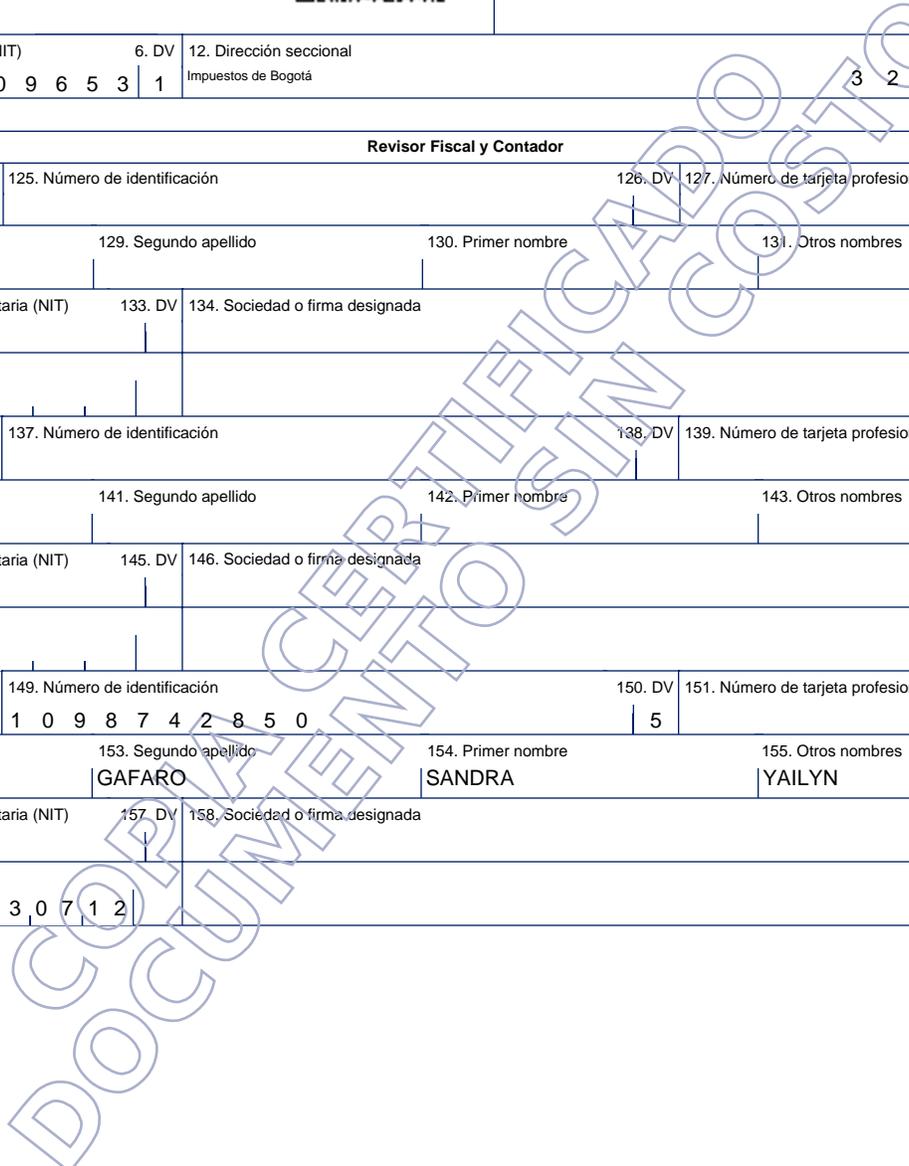
14932819159



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 0 9 6 5 3	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
-------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 1 0 9 8 7 4 2 8 5 0	150. DV 5	151. Número de tarjeta profesional 2 7 4 1 1 5 T
	152. Primer apellido BARRERA	153. Segundo apellido GAFARO	154. Primer nombre SANDRA	155. Otros nombres YAILYN
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 7 1 2			





COORDINACION DE AFILIACIÓN Y REGISTRO

CERTIFICA

Una vez verificada la base de datos empresarial, el afiliado relacionado a continuación presenta la siguiente información con corte a la fecha de expedición de la misma.

Que el (la) señor(a):

Identificación

Municipio

Nivel Sisbén

IPS Asignada

Estado

Fecha Afiliación

Régimen

Zona

MUCA CASTIZO OSWALDO
MARCIAL

CC 1121201120

LETICIA

N

IPS INDIGENA MALLAMAS

Activo

23/10/2009 12:00:00 a. m.

Subsidiado

R

Dada el jueves, 13 de julio de 2023

Cordialmente

Oficina Virtual Mallamas - EPS

ANEXO No. 1

Que bajo la gravedad de juramento afirmo que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, que el proponente no se encuentra incurso en las inhabilidades para celebrar contratos con el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7º y 52 de la citada ley, de los efectos legales consagrados en el artículo 44 núm. 1º de la misma norma y que el proponente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Lo anterior se entiende prestado con la firma del presente documento.

La presente certificación se expide el día primero (1) del mes de noviembre de 2023, con destino a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

DocuSigned by:

0F59A70190EA4F4...

OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO
C.C. No. 1.121.201.120 de Leticia

ANEXO No. 2

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

Yo **OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.121.201.120** de **Leticia**, certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a los sistemas de seguridad social como son salud y pensión, pero las actividades que realizo no me obligan a pagar parafiscales como aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y adicionalmente certifico que no tengo personal a cargo.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por ser este tipo de contrato con una entidad pública y acorde con la normatividad vigente certifico que en la actualidad me encuentro afiliada a seguridad social a:

SALUD: EPS MALLAMAS
PENSIÓN: PORVENIR

Adicionalmente, me comprometo a pagar la cotización que corresponda como independiente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del contrato, la cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. (Decreto 1273 de 2018 Artículo 3.2.7.1 y 3.2.7.2)

La presente se expide para dar cumplimiento al Decreto 1273 de 2018, el cual modifica el Decreto 780 de 2016 en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en relación con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Se firma por el suscrito al primer (1) día del mes de noviembre de 2023.

DocuSigned by:


0F59A70190EA4F4...

OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO

C.C. No. 1.121.201.120 de Leticia

ANEXO: Certificación de afiliación a Salud
Certificación de afiliación a Pensión



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:56:06 PM horas del 01/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121201120**

Apellidos y Nombres: **MUCA CASTIZO OSWALDO MARCIAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Todos los derechos reservados.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de noviembre de 2023, a las 16:05:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121201120
Código de Verificación	1121201120231101160544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:48:55 PM horas del 17/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121201120**

Apellidos y Nombres: **MUCA CASTIZO OSWALDO MARCIAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

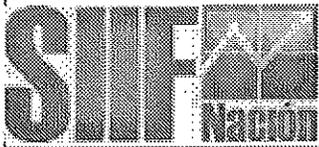
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgonzalt JONATHAN GONZALEZ TORRES
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
 Fecha y Hora Sistema: 2023-11-16-10:03 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16323	Fecha Registro:	2023-11-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	200.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	16423	Fecha Registro:	2023-11-16	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-2-0-3706002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN EN DERECHOS DE AUTOR - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto: Formular y Elaborar el documento contenitivo del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual Indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos Indígena, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023.

Firma quien realizo
 JONATHAN GONZALEZ TORRES
 Presupuesto

Firma Responsable
 EDWIN ROBLES CHAPARRO
 Director General D.N.D.A.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121201120, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: OSWALDO
Segundo Nombre: MARCIAL
Primer Apellido: MUCA
Segundo Apellido: CASTIZO
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 1121201120
Razón para el estado: Reservista
Estado del ciudadano: 2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Noviembre de 2023, a las 7:11:25 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'



COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104^a-64 Bogotá D.C- Colombia
CallCenter: (601) 7448438 Ext 100-101-102-103-104-105-106-107-109



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Número Identificación:

¿ Cuanto es 2 X 3 ? 

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COL identificado(a) con NIT Número 8300096531.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, noviembre 17, 2023 - Hora de consulta: 18:42:06

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de noviembre de 2023, a las 16:05:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121201120
Código de Verificación	1121201120231101160544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



▼ ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▲ MOSTRAR DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato 

8 Modificaciones del Co... 

9 Incumplimientos 

← Volver

Iniciar ejecución

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5562991
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido (17/11/2023 7:33:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	DNDA-036-2023
Objeto del contrato	Formular y Elaborar el documento contentivo del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Duración del contrato	45 Días
Fecha de inicio de contrato	<input type="text"/>  *
Fecha de terminación del contrato	26/12/2023 11:59 PM  *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No *
Fecha de inicio de liquidación	27/12/2023 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	27/06/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No *

Información de la Entidad Estatal contratante



DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



OPIAC

Número de documento 830009653

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA	BANCO BBVA	Corriente	00130049000100007461

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado *OSWALDO MARCIAL* *Fecha de* 20/11/2023
 por: *MUCA CASTIZO* *aprobación:* 4:39:58 PM
 ((UTC-05:00)
 Bogotá, Lima,
 Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado *EDWIN ROBLES* *Fecha de* 21/11/2023
 por: *CHAPARRO* *aprobación:* 11:31:04 AM
 ((UTC-05:00)
 Bogotá, Lima,
 Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_5562991_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación COMPRAS

Proceso de Contratación DNDA-036-2023

Título de la oferta 000

Bogotá D.C., 17 de noviembre del 2023

CONVENIO DE ASOCIACION No DNDA-036-2023 DE 2023 ENTRE LA U.A.E. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍACOLOMBIANA – OPIAC

Entre los suscritos a saber: Por una parte la **U.A.E. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** identificada con NIT 800.185.929-2, representada legalmente por su **Director General el Doctor EDWIN ROBLES CHAPARRO** domiciliado y residiendo en esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 91.297.696 de Bucaramanga, nombrado mediante Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero del 2022 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta de fecha 17 de febrero de 2022 que para los efectos del presente convenio de asociación se denominará la **DNDA o DIRECCIÓN**, y por otra parte: **LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**, organización indígena sin ánimo de lucro con personería Jurídica No. 004 de septiembre de 1995 reconocida por el Ministerio del Interior y posteriormente por la Cámara de Comercio bajo el número de inscripción No. S0006418 del 14 de octubre de 1997 y quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante **LA OPIAC**, con domicilio principal Calle 31A # 15 – 10 en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **OSWALDO MURCIAL MUCA CASTIZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.201.120 expedida en Leticia, suscriben el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la celebración de convenios de asociación tiene su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Y en su inciso segundo dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, en su inciso 2º establece: (...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

De esta forma, nuestra Carta Magna, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

4. Que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, especialmente en las sentencias C-324 de 2009 y C-044 de 2015 y C-027 de 2016, ha afirmado

que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

5. Que el artículo 353° de la Ley 2294 de 2023, modifica el literal l) y adiciona el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, quedando así:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(...)

Numeral 4° Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos,(subrayado fuera de texto)

6. Que el artículo 356 de la Ley 2294 de 2023 dispone:

7. Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 (Principio de Coordinación) dispone que: “[...] *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales*”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

8. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de “[...] *cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*”.

9. Que los anteriores presupuestos jurídicos cobijan al **Ministerio del Interior** y a la **DNDA** para celebrar el presente con convenios de asociación.

10. Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor tiene incidencia en los indicadores del Sector Interior consagrados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2023 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, identificados en el Eje de Transformación: 2, Catalizador: C, Componente: 9, literal C. Apoyo a Derechos de Autor y Conexo, cuya base fundamental para el desarrollo del presente proyecto se encuentra demarcado en el Plan Estratégico Sectorial con el Ministerio del Interior apuesta sectorial descrita en el numeral 6.

(...)

6. *El Acuerdo IT2-69 del Gobierno Nacional con la Mesa Permanente de Concertación – MPC con los Pueblos Indígenas, que involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 para la vigencia de*

2023, la Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

(...)

11. Que el Acuerdo IT2-69 concertado entre el Gobierno Nacional -Ministerio del Interior con la Mesa Permanente de Concertación – MPC de los Pueblos Indígenas, involucra las competencias de la DNDA en el cumplimiento del Hito 1 del indicador establecido para la vigencia de 2023, esto es; **Formulación del Borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa**, conforme a lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, “Artículo 355°. partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos con pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y RROM, establece que las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas determinarán las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley”.
12. Que en acuerdo interno entre los delegados de las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO, determinaron que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC sería la responsable de coordinar, administrar y dar operatividad a la propuesta para la implementación del plan de acción 2023 de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas (PPCPI).
13. Que La ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA - OPIAC es una entidad sin ánimo de lucro. Su personería jurídica fue reconocida por el Ministerio del Interior a través de la Resolución 004 del 28 de septiembre de 1995. La organización fue constituida por voluntad de las Autoridades tradicionales de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con el objetivo de velar por la protección y el goce efectivo de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y afiliados. La organización cuenta con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio como entidad sin ánimo de lucro con NIT 830009653 – 1
14. Que para la celebración del presente convenio de Asociación se expidió al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16323 del 16 de noviembre del 2023

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regulará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Formular y Elaborar el documento contentivo del borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígena, de manera participativa, según los artículos 355 y 356 de la Ley 2294 de 2023, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento al hito 1 del Acuerdo IT2-69 en la vigencia de 2023.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC:

1. Abrir o hacer uso de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio a través de la cual se pueda hacer seguimiento al buen uso de los recursos, aportando los soportes necesarios para la verificación de dicho cumplimiento.
2. Disponer de los recursos del Convenio únicamente para el cumplimiento de su objeto y los compromisos derivados de su ejecución, informando a la supervisión, y al comité técnico operativo del convenio, para su respectiva autorización, cualquier movimiento, traslado o cambio al presupuesto presentado en la propuesta para la suscripción del Convenio.
3. Presentar al finalizar la segunda semana de ejecución del convenio un informe de seguimiento al supervisor designado por la DNDA.
4. Designar, mediante acta un enlace/coordinador por parte de la OPIAC, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero del Convenio y deberá estar disponible vía telefónica o por correo electrónico, para resolver las inquietudes e inconvenientes relacionados con el desarrollo de las actividades acordadas y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, en pro de alcanzar el éxito del proyecto.
5. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano.
6. Garantizar la indemnidad de la DNDA ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades en el marco del convenio, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información que se maneje en el marco del convenio.
9. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio

COMPROMISOS ESPECIALES

1. Presentar un (1) plan de trabajo y cronograma detallado para la ejecución de las actividades del convenio, según el anexo técnico.
2. Presentar a la DNDA evidencias del equipo de trabajo contratado por OPIAC para la ejecución del convenio según el anexo técnico.

3. Presentar a la DNDA un (1) informe técnico por espacio interinstitucional desarrollado en el marco del convenio para estructurar el documento técnico, jurídico y político de conformación de la Mesa Indígena de Comunicación Amazónica, según anexo técnico.
4. Entregar a la DNDA un (1) primer documento consolidado de documento técnico y jurídico del instrumento normativo de propiedad intelectual indígena sobre derecho de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de pueblos indígenas, en el marco de las competencias de la DNDA.
5. Realizar mesas técnicas de trabajo con la DNDA para el desarrollo del borrador de instrumento normativo.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA DNDA

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos como para la realización del objeto del convenio en cumplimiento al cronograma de desembolsos establecido.
2. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto de este.
3. Participar de las mesas técnicas que se programe con el ejecutor del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

CUARTA. – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO

Valor total del convenio: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$220.000.000,00), los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

- **Aporte en dinero de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)**

Línea de trabajo	Actividad	Cantidad	Unidad de medida		Costo unitario	Costo total
Honorarios a los asesores jurídicos	Cuatro (4) abogados que brinden asesoría en la investigación y formulación de herramientas para la investigación y recolección de información. Participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información, acompañamiento jurídico y formulación del instrumento normativo	4	Meses	1,5	\$16.666.666,67	\$ 100.000.000,00
Honorarios a los asesores indígenas	Acompañamiento a la formulación del instrumento normativo, brindar insumos para la construcción de las herramientas para la recolección de la información, participación en los procesos de concertación, análisis y estructuración de la información.	5	Meses	1,5	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
Gastos logísticos para la participación en los comités	Espacio y alimentación para los miembros del comité interinstitucional	2	-		\$ 10.000.000,00	\$ 20.000.000,00

interinstitucionales						
Transversal	Gastos operativos OPIAC	Costos asociados a la implementación convenio (oficinas en Bogotá para el desarrollo de las actividades de planeación, seguimiento y control, papelería, gastos financieros (GMF) y retenciones, Compra de pólizas del convenio)	1		\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
TOTAL APOORTE DE MININTERIOR						\$ 200.000.000,00

- **Aporte en especie de la OPIAC:** VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)

Actividad	Rubro	Unidad de medida		Valor Unitario	Valor Total
Apoyo tradicional abuelos de la Amazonía	Apoyo tradicional por parte de la organización OPIAC dando un acompañamiento espiritual permanente de las necesidades del proyecto por parte de los abuelos durante el tiempo de ejecución del convenio.	Meses	1,5	\$ 6.666.666,67	\$ 10.000.000,00
Espacios de reuniones y espacios de trabajo	Instalaciones de la organización OPIAC para las respectivas reuniones o jornadas de trabajo en región durante el tiempo de ejecución del convenio	Meses	1,5	\$ 6.666.666,67	\$ 10.000.000,00
TOTAL, CONTRAPARTIDA DE LA OPIAC					\$ 20.000.000,00

PARAGRAFO PRIMERO. Para todos los desembolsos, LA OPIAC deberá presentar cuenta de cobro por el valor establecido para cada uno de ellos y certificado de parafiscales y seguridad social el cual indique que la organización se encuentra al día con el pago de sus obligaciones durante los últimos 6 meses.

PARAGRAFO SEGUNDO: La DNDa realizará los desembolsos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16323 del 16 de noviembre del 2023.

SEXTA. – PLAZO: Se tiene estimado un tiempo máximo de ejecución de seis (6) semanas equivalentes a 1,5 meses, desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución hasta el 26 de diciembre de 2023.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio en el tiempo de ejecución:

Línea de trabajo	Actividad	NOV					DIC			
		S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4

Formular el borrador de proyecto de instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas, de manera participativa	Consolidación para las actividades administrativas y configuración de equipo de trabajo.									
	Participación de las jornadas de trabajo con delegados técnicos de las organizaciones indígenas de la CONCIP para acordar los instrumentos de recolección de información en esta fase de alistamiento. Dicha actividad se deberá realizar al inicio del desarrollo de las actividades propias del convenio entre OPIAC y DNDA (Hito 1.).									
	Se realizará un trabajo técnico de revisión, identificación y análisis de los insumos con los que cuenta cada una de las organizaciones en materia de derechos de autor.									
	Participación y aportes en los espacios o jornadas de trabajo entre el equipo técnico indígena de la CONCIP y las instituciones convocadas para conformación de un comité interinstitucional el cual será encabezado por el DNDA (Hito1).									
	Trabajo técnico para la construcción de los elementos claves que deberán ser parte del ejercicio de levantamiento y recolección de información en los territorios indígenas que conlleve a la construcción de la propuesta Técnica para la construcción del instrumento normativo.									
	Realización de un espacio técnico para la socialización y retroalimentación del trabajo realizado en el marco de la fase de alistamiento para la construcción del instrumento normativo entre el equipo técnico y las autoridades políticas de cada organización									
	Participación y presentación de la propuesta técnica de las organizaciones en el marco de la jornada de socialización y validación del trabajo técnico desarrollado en esta fase de alistamiento ante los delegados indígenas de todas las organizaciones que hacen parte de la CONCIP ante las autoridades políticas de la MPC. Dicha actividad se realizará en el marco de una sesión autónoma de la CONCIP.									
Presentación de informes correspondientes al cierre del convenio entre la OPIAC y la DNDA (Hito1).										

SÉPTIMA. – GARANTÍAS: LA OPIAC deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales respecto del presente convenio.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	El asociado
BENEFICIARIO / ASEGURADO	La Dirección Nacional de Derecho De Autor con número del Nit 800.185.929-2

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	Cumplimiento general del convenio de asociación	Por el plazo de ejecución del convenio de asociación y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio de asociación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte de la DNDA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización.	Por el plazo de ejecución del convenio de asociación y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la DNDA.
	Calidad del servicio	Por seis (6) meses contados a partir de la	Por el diez por ciento (20%) del valor del aporte de la DNDA

		terminación del convenio de asociación.	
--	--	-----------------------------------------	--

Nota 1: El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio de asociación.

Nota 2: El asociado deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista (en este caso, el ente ejecutor).

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado”.

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del ejecutor/cooperante, se recomienda la exigencia de un contrato de seguro, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	El asociado
BENEFICIARIO / ASEGURADO	La Dirección Nacional de Derecho de Autor con número del NIT 800.185.929-2

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.</p> <p>El seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio de asociación	El valor asegurado corresponderá 200 SMLMV.

Nota 1: El asociado está obligado a restablecer el valor del seguro cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio de asociación.

Nota 2: El asociado deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:

La supervisión será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por lo tanto, todas las gestiones relacionadas con la verificación sobre el cumplimiento del objeto del Convenio estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la DNDA.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el convenio y que tengan relación con su ejecución. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio.
2. Verificar que el asociado cumpla con el objeto y compromisos del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los compromisos convenidos, conforme a lo estipulado en el convenio.
3. Efectuar los requerimientos sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la DNDA.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar a la DNDA con respecto a las demoras o incumplimiento de los compromisos del asociado.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el asociado y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio cuando haya lugar.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del asociado y autorizar los desembolsos a cargo de la DNDA
9. Comunicar a la Subdirección Administrativa de la DNDA de forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
10. Elaborar y entregar a la Subdirección Administrativa para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes. Este proceso deberá realizarse dentro de los términos de ley.
11. Verificar el cumplimiento de los compromisos del asociado para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Las demás contempladas en la Ley.

NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

En razón a la naturaleza del Convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, que deberá estar integrado por:

Dos (2) representantes de la DND (el supervisor y un funcionario profesional en derecho delegado por el Director de la Dirección Nacional de Derecho de Autor) y máximo dos (2) representantes de la OPIAC, con capacidad para tomar decisiones y hacer recomendaciones específicas. Las recomendaciones que se tomen al interior de este comité deberán ser unánimes. Los representantes de cada entidad a conformar el citado comité deberán ser delegados mediante oficio formal de quienes suscribirán el presente convenio. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta porque se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Evaluar periódicamente el plan de trabajo, así como las modificaciones y/o ajustes que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
3. Dar seguimiento a la ejecución presupuestal del convenio, y aprobar los cambios solicitados por el ejecutor, y que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo, sin que esto afecte el valor total y/o los aportes entre entidades, ni tampoco el objeto contractual ni los productos pactados entre las partes y que hacen parte de los compromisos especiales del ejecutor.
4. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
5. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo.
7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.
- 8.

El Comité Técnico Operativo se reunirá presencial o virtualmente, por convocatoria del supervisor del convenio, como mínimo una vez cada dos semanas durante la vigencia del convenio, y de forma extraordinaria, se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.

La Secretaría del comité estará a cargo del supervisor del convenio y de cada una de las reuniones se dejará constancia frente a los compromisos adquiridos y recomendaciones efectuadas. Las actas serán elaboradas por el supervisor del convenio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

DÉCIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DECIMA SEGUNDA PRIMERA. PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Derecho de Autor. De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,

todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por la OPIAC en cumplimiento del presente convenio pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, la OPIAC y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente convenio. **Propiedad industrial.** De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. Reserva de la información. La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por la OPIAC para el cumplimiento del objeto y los compromisos, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del convenio pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. La OPIAC deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del convenio y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa de la DNDA. La OPIAC se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del convenio.

La OPIAC se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto del convenio, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.

DÉCIMA NOVENA. – PENAL PECUNIARIA: Si alguna de las partes no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a los compromisos emanados del presente convenio, pagará a la parte afectada con dicho incumplimiento el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La parte afectada con el incumplimiento, podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que se adeuden en desarrollo del convenio, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la parte afectada podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

VIGÉSIMA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio, y como apremio para que las atienda oportunamente, se podrán imponer mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a la parte que incumpla, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes autorizan desde ya, para que el valor de las mismas se descuente del saldo a favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que se demuestre que la tardanza o mora

obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA TERCERA. – RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, y en cumplimiento en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal I), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA: REGLAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL. LAS PARTES se obligan a que todas las actuaciones que se adelanten, se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, en todas las etapas contractuales **CONVENIO** (etapa previa, en la ejecución y liquidación). En tal sentido, **LAS PARTES** deberán informar cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno transnacional que conozca, así como también se abstendrá de no ofrecer, pagar o solicitar, ningún tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, funcionarios, contratistas, colaboradores o directivos de la Entidad, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. Lo anterior, en los términos precisados parágrafo primero clausula sexta, del presente convenio.

PARÁGRAFO: El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos nacionales y/o transnacionales según Ley 1778 de 2016 o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva, generarán el incumplimiento de las obligaciones generales del **CONVENIO** y la posibilidad de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios de carácter contractual, sin perjuicio de las denuncias que de carácter penal se puedan realizar.

VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II, además se requiere que LA OPIAC se encuentren al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del convenio es la ciudad de Bogotá D.C. y el ámbito de cubrimiento y ejecución de los compromisos será de conformidad a las organizaciones indígenas que hacen presencia en la MPC: Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, Confederación Indígena Tayrona - CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y Movimiento de Autoridades Indígenas del sur-occidente AISO.
VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio: 1. Propuesta de LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC. 2. Anexo técnico. 3. Plan de trabajo. 4. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio. 5. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. 6. Matriz de riesgos. 7. Los demás documentos acordados por las

partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la DNDA.